



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprensa.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXIII - N° 369

Bogotá, D. C., martes, 9 de abril de 2024

EDICIÓN DE 39 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.coJAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
PERMANENTE

ACTA NÚMERO 39 DE 2024

(marzo 13)

Legislatura 2023-2024

En Bogotá, D. C., el día miércoles 13 de marzo de 2024, siendo las 10:24 de la mañana, se reunieron los miembros de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes en el salón de sesiones “Roberto Camacho Weverberg”, previa citación presidida la sesión por el honorable Presidente *Óscar Hernán Sánchez León*.

La señora Secretaria de la Comisión Primera Constitucional Permanente, doctora Amparo Yaneth Calderón Perdomo, procede con el llamado a lista y verificación del quórum como primer punto del orden del día.

Presidente:

Buenos días a todas y a todos. Sírvase llamar a lista señora Secretaria.

Secretaria:

Sí, señor Presidente. Siendo las 10:24 de la mañana, procedo con el llamado a lista para la sesión.

Contestaron a lista los honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto
Ardila Espinosa Carlos Adolfo
Becerra Yáñez Gabriel
Castillo Advíncula Orlando
Correal Rubiano Piedad
Díaz Mateus Luis Eduardo

García Soto Ana Paola
Gómez González Juan Sebastián
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza
Lozada Vargas Juan Carlos
Méndez Hernández Jorge
Pérez Altamiranda Gersel Luis
Quintero Amaya Diógenes
Sánchez León Óscar Hernán
Suárez Vacca Pedro José
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer
Uribe Muñoz Alirio

Uscátegui Pastrana José Jaime.

Con excusa los honorables Representantes:

Ocampo Giraldo Jorge Alejandro
Peñuela Calvache Juan Daniel.

Señor Presidente, la Secretaría le informa que se ha registrado quórum deliberatorio, así que usted podrá ordenar la lectura del orden del día y abrir la sesión.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Representantes:

Arbeláez Giraldo Adriana Carolina
Cadavid Márquez Hernán Darío
Caicedo Rosero Ruth Amelia
Campo Hurtado Óscar Rodrigo
Castillo Torres Marelen
Cortés Dueñas Juan Manuel
Cotes Martínez Karyme Adrana
Jiménez Vargas Andrés Felipe
Juvinao Clavijo Catherine

Landínez Suárez Heráclito
 Mosquera Torres James Hermenegildo
 Osorio Marín Santiago
 Polo Polo Miguel Abraham
 Quintero Ovalle Carlos Felipe
 Racero Mayorca David Ricardo
 Rueda Caballero Álvaro Leonel
 Sánchez Arango Duvalier
 Sánchez Montes de Oca Astrid
 Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni
 Triana Quintero Julio César
 Wills Ospina Juan Carlos.

Presidente:

Llegó la doctora Karyme, se abre la sesión, léase el orden del día si es tan amable señora Secretaria y ha llegado mi compañero Vicepresidente a asumir la Presidencia.

Secretaria:

Sí, señor Presidente:

HONORABLE CÁMARA DE
 REPRESENTANTES
 COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
 SESIONES ORDINARIAS
 LEGISLATURA 2023-2024

SALÓN DE SESIONES DE LA COMISIÓN
 PRIMERA

“ROBERTO CAMACHO WEVERBERG”

Miércoles, trece (13) de marzo de 2024

9:30 a. m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum.

II

Discusión y votación de proyectos en primer debate

1. Proyecto de Ley número 145 de 2023 Cámara, *por medio de la cual se establecen medidas en favor de la protección de la integridad, libertad y formación sexual de niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones.*

Autores: honorables Representantes: *Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Luis Eduardo Díaz Mateus.* Los honorables Senadores: *Pedro Hernando Flórez Porras, Fabio Raúl Amín Saleme, Paloma Susana Valencia Laserna, Gustavo Adolfo Moreno Hurtado, Alex Xavier Flórez Hernández.*

Ponente: honorable Representante *Jorge Eliécer Tamayo Marulanda.*

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 191 de 2023.

Ponencia primer debate *Gaceta del Congreso* número 1695 de 2023.

2. Proyecto de Ley número 193 de 2023 Cámara, *por medio de la cual se establecen medidas para promover, difundir y facilitar el uso del lenguaje claro y se dictan otras disposiciones.*

Autores: honorables Representantes: *Julián Peinado Ramírez, Wilder Iberson Escobar Ortiz, Wadith Alberto Manzur Imbet, Daniel Carvalho Mejía, Juan Diego Muñoz Cabrera, Wilmer Yair Castellanos Hernández, Mónica Karina Bocanegra Pantoja, Álvaro Henry Monedero Rivera, Alexander Harley Bermúdez, Kelyn Johana González, Álvaro Leonel Rueda Caballero, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Sandra Bibiana Aristizábal Saleg, Leonardo de Jesús Gallego Arroyave.*

Ponente: honorable Representante *Carlos Felipe Quintero Ovalle.*

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 1265 de 2023.

Ponencia primer debate *Gaceta del Congreso* número 1568 de 2023.

3. Proyecto de Ley Orgánica número 230 de 2023 Cámara, *por medio de la cual se modifica la Ley 5ª de 1992, Congreso Virtual. Con el fin de implementar una plataforma digital exclusiva para la participación ciudadana en los proyectos de ley del Congreso y se fortalecen los mecanismos de participación ciudadana.*

Autores: honorables Representantes: *Marelen Castillo Torres, Gerson Lisímaco Montaña Arizala, Orlando Castillo Advíncula, José Jaime Uscátegui Pastrana, Juan Manuel Cortés Dueñas, Erika Tatiana Sánchez Pinto, Ana Rogelia Monsalve Álvarez.*

Ponente: honorable Representante *Marelen Castillo Torres.*

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 1329 de 2023.

Ponencia primer debate *Gaceta del Congreso* número 1466 de 2023.

4. Proyecto de Ley número 277 de 2023 Cámara, *por medio de la cual se reglamenta la convocatoria pública para la elección de Personeros, se modifican los requisitos para el ejercicio del cargo y se dictan otras disposiciones,*

Autores: honorables Representantes: *Alfredo Ape Cuello Baute, Libardo Cruz Casado, Julio Roberto Salazar, Héctor Mauricio Cuéllar, Gerardo Yepes Caro, Andrés Guillermo Montes, Nicolás Antonio Barguil, Ingrid Marlen Sogamoso Alfonso, Andrés Felipe Jiménez Vargas, Luis David Suárez Chadid, Juan Loreto Gómez Soto.* El honorable Senador *Efraín José Cepeda Sarabia.*

Ponente: honorable Representante *Juan Daniel Peñuela Calvache.*

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 1469 de 2023.

Ponencia primer debate *Gaceta del Congreso* número 1717 de 2023.

5. Proyecto de Ley número 218 de 2023 Cámara, por medio de la cual se mejora el régimen de los funcionarios de las inspecciones distritales o municipales, se cambia la denominación de los despachos y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes: *Elkin Rodolfo Ospina Ospina, Juan Diego Muñoz Cabrera, Wilder Iberson Escobar Ortiz, Juan Camilo Londoño Barrera, Wilmer Yair Castellanos Hernández.*

Ponente: honorable Representante *Marelen Castillo Torres.*

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 1299 de 2023.

Ponencia primer debate *Gaceta del Congreso* número 1494 de 2023.

6. Proyecto de Ley número 276 de 2023 Cámara, por medio de la cual se modifica el monto de los honorarios de Concejales de municipios de quinta y sexta categoría, se adoptan medidas en seguridad social y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes: *Alfredo Ape Cuello Baute, Libardo Cruz Casado, Julio Roberto Salazar Perdomo, Héctor Mauricio Cuéllar Pinzón, Gerardo Yepes Caro, Andrés Guillermo Montes Celedón, Nicolás Antonio Barguil Cubillos, Ingrid Marlen Sogamoso, Andrés Felipe Jiménez Vargas, Luis David Suárez, Juan Loreto Gómez.* El honorable Senador *Efraín José Cepeda.*

Ponentes: honorables Representantes: *Juan Carlos Wills Ospina -C-, Carlos Felipe Quintero Ovalle -C-, David Ricardo Racero Mayorca, Miguel Abraham Polo Polo, Jorge Méndez Hernández, Ana Paola García Soto, Santiago Osorio Marín, Diógenes Quintero Amaya, Marelen Castillo Torres, Luis Alberto Albán Urbano.*

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 1469 de 2023.

Ponencia primer debate *Gaceta del Congreso* número 1732 de 2023.

7. Proyecto de Ley número 082 de 2023 Cámara, por medio de la cual se crea una estrategia integral y oportuna de atención para garantizar la protección efectiva del derecho a la seguridad e integridad personal de líderes sociales, defensores de derechos humanos y personas objeto de protección.

Autores: honorables Representantes: *Christian Munir Garcés Aljure, Edinson Vladimir Olaya Mancipe, Yenica Sugein Acosta Infante, José Jaime Uscátegui Pastrana, Olmes de Jesús Echeverría De la Rosa.* Los honorables Senadores: *Miguel Uribe Turbay, Paloma Susana Valencia Laserna, Ciro Alejandro Ramírez Cortés.*

Ponente: honorable Representante *José Jaime Uscátegui Pastrana.*

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 1028 de 2023.

Ponencia primer debate *Gaceta del Congreso* número 1732 de 2023.

8. Proyecto de Ley Orgánica número 194 de 2023 Cámara, 97 de 2022 Senado, por medio de la cual se modifica el régimen salarial de los Congresistas de la República, de los altos funcionarios y se modifica la Ley 4ª de 1992.

Autores: honorables Representantes: *Teresa de Jesús Enriquez Rosero, Wilmer Yair Castellanos Hernández, Cristian Danilo Avendaño Fino, Martha Lisbeth Alfonso Jurado, Álvaro Leonel Rueda Caballero, Duvalier Sánchez Arango, Catherine Juvinao Clavijo, Juan Diego Muñoz Cabrera, Alejandro García Ríos, Jennifer Dalley Pedraza Sandoval, Yamil Hernando Arana Padauí, David Ricardo Racero Mayorca, Luvi Katherine Miranda Peña, Óscar Darío Pérez Pineda, Juan Pablo Salazar Rivera, Juan Carlos Vargas Soler, Miguel Abraham Polo Polo, Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo, Pedro José Suárez Vacca, Juan Camilo Londoño Barrera, Aníbal Gustavo Hoyos Franco, Olga Beatriz González Correa, Leider Alexandra Vásquez Ochoa, María del Mar Pizarro García, Alirio Uribe Muñoz, Hernando González, Alfredo Mondragón Garzón, Saray Elena Robayo Bechara, Mary Anne Andrea Perdomo, Jorge Andrés Cancimance López, Leyla Marleny Rincón Trujillo, Gabriel Becerra Yáñez, Ingrid Johana Aguirre Juvinao, Ana Rogelia Monsalve Álvarez, Norman David Bañol Álvarez, Héctor David Chaparro Chaparro, Heráclito Landínez Suárez, Luz María Múnera Medina, Julia Miranda Londoño, Andrés Eduardo Forero Molina, Jaime Raúl Salamanca Torres, Erick Adrián Velasco Burbano, Agmeth José Escaf Tijerino, Julián David López Tenorio, Óscar Leonardo Villamizar Meneses, Ermes Evelio Pete Vivas, David Alejandro Toro Ramírez, Gabriel Ernesto Parrado Durán, Juan Fernando Espinal Ramírez, Juan Sebastián Gómez Gonzáles, Alexander Guarín Silva, Dorina Hernández Palomino, Diógenes Quintero Amaya, Gloria Liliana Rodríguez Valencia, Édinson Vladimir Olaya Mancipe.* Los honorables Senadores: *Jonathan Ferney Pulido Hernández, Inti Raúl Asprilla Reyes, Aída Yolanda Avella Esquivel, Jael Quiroga Carrillo, Roy Leonardo Barreras Montealegre, César Augusto Pachón Achury, Gustavo Bolívar Moreno, Julián Gallo Cubillos, Sor Berenice Bedoya Pérez, Martha Isabel Peralta Epieyú, Esteban Quintero Cardona, Ariel Fernando Ávila Martínez, Pedro Hernando Flórez Porras, Angélica Lisbeth Lozano Correa, Ómar de Jesús Restrepo Correa, Alejandro Carlos Chacón Camargo, Edwing Fabián Díaz Plata, Andrea Padilla Villarraga, David Andrés Luna Sánchez, Ciro Alejandro Ramírez Cortés, Fabio Raúl Amín Saleme, Jorge Enrique Benedetti Martelo, Berner León Zambrano Erazo, Robert Daza Guevara, Miguel*

Ángel Barreto Castillo, Efraín José Cepeda Sarabia, Carlos Fernando Motoa Solarte, Diela Liliana Solarte Benavides, Rodolfo Hernández Suárez, Ana María Castañeda, Óscar Barreto Quiroga, María José Pizarro, Pablo Catatumbo Torres, Juan Pablo Gallo Maya, Marcos Daniel Pineda, García.

Ponentes: honorables Representantes: *Duvalier Sánchez Arango -C-, Adriana Carolina Arbeláez Giraldo, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Hernán Darío Cadavid Márquez, Diógenes Quintero Amaya, Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo, Marelen Castillo Torres y Luis Alberto Albán Urbano.*

Texto Aprobado en Plenaria del Senado: ***Gaceta del Congreso*** número 1176 de 2023.

Ponencia primer debate ***Gaceta del Congreso*** número 1764 de 2023.

9. Proyecto de Ley Orgánica número 272 de 2023 Cámara, 193 de 2022 Senado, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal de Paz y Posconflicto del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes: *Catherine Juvinao Clavijo, Alirio Uribe Muñoz, Pedro Baracutao García Ospina, Germán José Gómez López, Cristian Danilo Avendaño Fino, Jorge Hernán Bastidas Rosero, James Hermenegildo Mosquera Torres, Luis Alberto Albán Urbano.* Los honorables Senadores: *Roy Leonardo Barreras Montealegre, Robert Daza Guevara, Iván Cepeda Castro, Beatriz Lorena Ríos Cuéllar, Alejandro Carlos Chacón Camargo, María José Pizarro Rodríguez, Jael Quiroga Carrillo, Clara Eugenia López Obregón, Alexander López Maya, Imelda Daza Cotes, César Augusto Pachón Achury, Sor Berenice Bedoya Pérez, Jorge Enrique Benedetti Martelo, Ómar de Jesús Restrepo Correa, Norma Hurtado Sánchez, Ariel Fernando Ávila Martínez, Julián Gallo Cubillos.*

Ponente: honorable Representante *Duvalier Sánchez Arango.*

Texto Aprobado en Plenaria del Senado: ***Gaceta del Congreso*** número 1403 de 2023.

Ponencia primer debate ***Gaceta del Congreso*** número 1824 de 2023.

10. Proyecto de Ley No. 170 de 2023 Cámara, por medio de la cual se adoptan medidas para proteger a los niños, niñas y adolescentes nacidos por la violencia sexual perpetrada sobre la madre o persona gestante y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes: *Luvi Katherine Miranda Peña, Julia Miranda Londoño, Juan Diego Muñoz Cabrera, Wadith Alberto Manzur Imbett.*

Ponente: honorable Representante *Catherine Juvinao Clavijo.*

Proyecto publicado, ***Gaceta del Congreso*** número 1262 de 2023.

Ponencia primer debate ***Gaceta del Congreso*** número 20 de 2024.

11. Proyecto de Ley Orgánica número 196 de 2023 Cámara, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal para el Adulto Mayor del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorable Representante *Daniel Restrepo Carmona* y el honorable Senador *Carlos Andrés Trujillo González.*

Ponente: honorable Representante *Luis Eduardo Díaz Mateus.*

Proyecto publicado, ***Gaceta del Congreso*** número 1261 de 2023.

Ponencia primer debate ***Gaceta del Congreso*** número 1398 de 2023.

12. Proyecto de Ley número 238 de 2023 Cámara, por medio de la cual se modifican los artículos 542 de la Ley 9ª de 1979 y los artículos 8º y 15 de la Ley 1805 de 2016 y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes: *Alejandro García Ríos, Julio César Triana Quintero, Hernando González.* Los honorables Senadores: *Alejandro Carlos Chacón Camargo y Germán Alcides Blanco Álvarez.*

Ponente: honorable Representante *Julio César Triana Quintero.*

Proyecto publicado, ***Gaceta del Congreso*** número 1347 de 2023.

Ponencia primer debate ***Gaceta del Congreso*** número 103 de 2024.

III

Anuncio de proyectos

(Artículo 160, Constitución Política).

IV

Lo que propongan los honorables Representantes.

El Presidente,

Óscar Hernán Sánchez León.

El Vicepresidente,

Óscar Rodrigo Campo Hurtado.

La Secretaria,

Amparo Yaneth Calderón Perdomo.

La Subsecretaria,

Dora Sonia Cortés Castillo.

Ha sido leído el orden del día señor Presidente. Señor Presidente, ya hay quórum decisorio, así que usted puede poner en consideración y votación el orden del día, toda vez que no hay modificaciones. El doctor Juan Carlos está pidiendo una constancia.

Preside la sesión el honorable Representante Óscar Rodrigo Campo Hurtado.

Presidente:

En consideración el orden del día, ¿la Comisión Primera aprueba el orden del día?

Secretaria:

Sí lo aprueba Presidente, por unanimidad de los asistentes.

Presidente:

Tiene la palabra el doctor Juan Carlos Lozada, para una constancia, hasta por tres minutos. Un momento doctor Lozada, le ruego a los compañeros podamos escuchar al doctor Lozada, todas las personas que no sean parte de la Comisión Primera por favor ir a la tribuna, le rogamos a los asistentes que por favor no estén en la zona que es exclusiva de los Representantes a la Cámara, espere un segundito doctor Lozada, mientras se ordena la Comisión. Doctor Lozada, tiene la palabra hasta por tres minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Lozada Vargas:

Gracias querido Presidente. Presidente yo quiero hacer hoy una constancia aquí sobre el tema de la reglamentación de la Ley de plásticos de un solo uso. La Ley de plásticos de un solo uso que aprobó este Congreso de la República en el período pasado y que fue sancionada por el presidente Iván Duque, necesita unas reglamentaciones antes de entrar en vigencia el próximo 7 de julio, a partir del 7 de julio múltiples elementos plásticos de un solo uso quedarán proscritos en Colombia y estoy viendo un movimiento de empresarios del plástico presionando al Ministerio de Medio Ambiente para que saque una reglamentación que les sea favorable y tratar de hacerle conejo a la Ley de plásticos de un solo uso por vía esos decretos reglamentarios. Y tristemente nuestro equipo tuvo que presenciar, cómo el encargado de esa reglamentación al interior del Ministerio de Medio Ambiente, múltiples veces le dijo a la Mesa de Plásticos, en la que se sienta la industria plástica entera de este país, que iban a buscar la forma de torcer la ley.

Pero, además de eso, el Ministerio le quitó el pie al acelerador de esos decretos, de hecho Presidente, estos decretos debieron haberse publicado prácticamente hace más de un año y medio y el Ministerio todavía no reglamenta la Ley de plásticos de un Solo uso y mucho me late que tanta demora es para terminar haciéndole favores al sector plástiquero de Colombia, uno de los más contaminantes del mundo entero. En este país votamos un camión de basura plástica por minuto, Presidente, al mar; luego, yo quiero hacer un llamado aquí con toda la contundencia a la Ministra Muhamad, basta de retrasar la expedición de los decretos reglamentarios de la Ley de plásticos de un solo uso, y ojalá que esos decretos no sirvan para hacerle conejo a nuestra ley. Hago este llamado aquí, Presidente, porque no ha habido posibilidad alguna

de que el Ministerio atienda estos reclamos, cuando se hacen de manera privada. Gracias, Presidente.

Presidente:

La Representante Astrid Sánchez, tiene la palabra para una constancia hasta por tres minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable representante Astrid Sánchez Montes de Oca:

Gracias señor Presidente, muy buenos días a la Mesa Directiva, a los compañeros. Señor Presidente, llevo más de cuatro años solicitándole al Ministro de Defensa, al Gobierno nacional que preste su atención al departamento del Chocó en temas de orden público, ayer en la tarde se presentó una masacre en el municipio de Lloró, más de cuatro muertos, dos heridos y un desaparecido. Y quiero decirle que esta Comisión ha estado gestionando unas solicitudes que hemos hecho del Distrito Especial de Policía de Quibdó, en Plenaria he hecho la misma solicitud, le han solicitado a Presidencia y hasta ahora el Gobierno nacional hace caso omiso a esos llamados que hemos hecho. Hacen diferentes Consejos de Seguridad, hacen unos compromisos y ninguno de esos compromisos se cumple.

En esas condiciones, señor Presidente, los delincuentes siguen haciendo sus fechorías en el departamento del Chocó, porque no hay autoridad que pueda parar todas estas situaciones de orden público, tenemos desplazamiento, tenemos homicidio y sigue campeando en el departamento del Chocó esta situación de orden público. Yo le solicito nuevamente y le reitero a la Mesa Directiva que por favor me ayuden a conseguir una cita entonces con el Director Nacional de la Policía, que le hemos venido haciendo la solicitud y no ha sido posible y el Ministro de Defensa, para ver si nosotros logramos avanzar en estas solicitudes que hemos hecho hace más de cuatro años en el departamento del Chocó. Muchas gracias señor Presidente.

Presidente:

Bueno, nuevamente ruego a todas las personas en el recinto, que podamos escuchar a los Representantes, un llamado a las UTL, a los asesores que hoy los veo bastante acuciosos, de verdad no queremos trabajar a puerta cerrada, queremos que podamos estar todos compartiendo con el mayor respeto, así que nos mantendremos, un momento doctor Hernán Darío, hasta que le logremos dar silencio al recinto, a los asesores de la doctora Astrid les rogamos por favor, doctor Tamayo, doctor Wills, en la tribuna por favor, de verdad, es que el ruido, además de irrespetuoso, no nos permite trabajar. Doctor Hernán Darío Cadavid, tiene hasta por tres minutos para una constancia.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hernán Darío Cadavid Márquez:

Presidente, muchas gracias, pero quiero además, si se permite, lamentar lo que ha tenido que decir aquí nuestra compañera Astrid, es decir, la Representante

del Chocó le está implorando una cita al Ministerio de Defensa o a la Dirección de la Policía para que le atienda un requerimiento, eso no debería pasar. Presidente, en el siguiente sentido señor, un Tribunal de Justicia y Paz de Barranquilla acaba de negar la libertad a Salvatore Mancuso y ha llegado a una conclusión y ha dicho que la figura de Gestor de Paz que intentó el Gobierno nacional se asemeja a una amnistía. No es solamente este hecho, hemos venido denunciando desde el año anterior en la Plenaria de la Cámara de Representantes, el abuso por parte del Gobierno nacional de la figura de Gestores de Paz: Mechas, Violeta, en días recientes en la ciudad de Medellín fue asesinado un señor que respondía al alias de “Pichi Gordo”, nos enteramos que ese cabecilla de una estructura criminal había sido beneficiado con la figura de Gestor de Paz.

Está absolutamente equivocado el Gobierno de Colombia, si cree que la paz es estar excarcelando personas que tienen todas las cuentas pendientes con la justicia, se equivoca el Gobierno de Colombia si piensa que excarcelando y buscando la impunidad, así sea temporal, como lo ha dicho este Tribunal de Justicia y Paz asemejable a amnistías, es la fórmula para encontrar la paz en Colombia. No es solamente lo que acaba de pasar con Mancuso, que además ha sido una utilización de la figura de Gestores de Paz de manera selectiva, si van a traer a las personas para que reparen a las víctimas y para que sigan hablando la supuesta verdad que han hablado desde los Estados Unidos por más de dieciséis años, que lo hagan, pero que lo hagan con todos y no de manera selectiva, y como una utilización política de un instrumento que evidentemente era lo que buscaban hacer.

Hoy nuevamente la Justicia, hoy nuevamente un Tribunal le dice al Gobierno: usted está equivocado; esperemos que esta vez no le vayan a mandar esas hordas, como se la mandaron al Palacio de Justicia para presionarlos a la hora de elegir Fiscal General de la Nación. Gracias Presidente.

Presidente:

Tiene la palabra el Representante Luis Albán, hasta por tres minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Luis Alberto Albán Urbano:

Muchas gracias señor Presidente, con el saludo para todas y todos. Mi constancia este día, es para reiterarle a la Comisión Primera y a través de la Comisión Primera a toda la Cámara de Representantes, no solamente Congresistas, sino también funcionarios y funcionarias, a expresar su indignación, a expresar el sentimiento de pesar y la solidaridad con el pueblo palestino que viene siendo víctima de un genocidio en la Franja de Gaza. Yo no me voy a extender mucho, esta tarde a las 2:30 en el salón Luis Carlos Galán vamos a expresar esa solidaridad de parte de colombianos y colombianas. Muchas gracias, señor Presidente.

Presidente:

Señora Secretaria, continuamos con el orden del día. ¿Qué punto sigue?

Secretaria:

Sí, señor Presidente. Primer punto:

Discusión y votación de proyectos en primer debate:

1. Proyecto de Ley número 145 de 2023 Cámara, por medio de la cual se establecen medidas en favor de la protección de la integridad, libertad y formación sexual de niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes: *Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Luis Eduardo Díaz Mateus.* Los honorables Senadores: *Pedro Hernando Flórez Porras, Fabio Raúl Amín Saleme, Paloma Susana Valencia Laserna, Gustavo Adolfo Moreno Hurtado, Alex Xavier Flórez Hernández.*

Ponente: honorable Representante *Jorge Eliécer Tamayo Marulanda.*

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 1191 de 2023.

Ponencia primer debate *Gaceta del Congreso* número 1695 de 2023.

Ha sido leído el primer punto del orden del día Presidente, pero manifestarle a usted y a la Comisión lo siguiente: este proyecto, en sesión anterior fue aprobada la proposición con que termina el informe, más exactamente en marzo 6 de 2024. Igualmente, se solicitó concepto del Consejo de Política Criminal. Ese es el informe que tiene que dar la Secretaría, ya se aprobó la proposición con que termina el informe de ponencia, está pendiente el articulado, el proyecto tiene seis artículos, de los cuales, los cinco tienen proposición y hay un artículo nuevo. No sé si el doctor Tamayo...

Presidente:

Doctor Tamayo, ¿cuánto tiempo necesita?

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

Muy breve señor Presidente, como ya se votó el informe de ponencia, entonces estamos ya a arrancar el articulado, entonces muy breve. Además, yo pienso que en el conocimiento de los miembros de la Comisión he sido bastante, en la medida que han presentado varias proposiciones. Entonces, creo que será muy breve.

Presidente:

¿Ya están leídos los artículos que no tienen proposición? No, entonces miremos el articulado señora Secretaria.

Secretaria:

Presidente, como lo manifestaba, este proyecto tiene seis artículos incluida la vigencia. El artículo 1° tiene tres proposiciones, todas acogidas por el Ponente. El artículo 2°, igual dos proposiciones acogidas por el Ponente. El artículo 3°, dos proposiciones acogidas por el Ponente. El artículo 4° sí tiene proposiciones acogidas y no acogidas y

el artículo 5° también tiene proposiciones acogidas y no acogidas.

En ese orden de ideas, es lo que yo le preguntaba al doctor Tamayo, sería Presidente y si a bien tienen ustedes Representantes, los tres primeros artículos leer las proposiciones y luego en los que no hay consenso, así se hará.

Presidente:

Entonces, leamos las proposiciones de los artículos con consenso.

Secretaria:

Sí, Presidente, las tres proposiciones radicadas son las siguientes: de Juan Sebastián Gómez una, ese es el objeto de la ley y el doctor Juan Sebastián propone hacer una modificación y adicionar una palabra, dice:

Proposición

Objeto. La presente ley tiene como objeto establecer disposiciones que busquen materialmente la protección de la libertad, lo que hace es cambiar primero libertad e integridad después, la protección de la libertad integridad y formación sexual.

El doctor Rueda hace la siguiente modificación:

Proposición

Para ello se otorgan herramientas para separar del contacto directo y habitual con menores de edad a personas frente a las cuales curse proceso penal y/o disciplinario por conductas relacionadas con ese bien jurídico tutelado.

Y el doctor Pedro Suárez hace la siguiente observación:

Proposición

Para ello se otorgan herramientas provisionales.

Aquí hay una contradicción doctor, quiero que me pongan un poquito de atención doctor Tamayo y los de las proposiciones. Vea doctor Tamayo, lo que está proponiendo el doctor Pedro Suárez, con lo que está proponiendo Álvaro Rueda, el doctor Rueda está quitando algunas expresiones y el doctor está, por ejemplo, privadas para separar evitar, eso lo está quitando para separar evitar el contacto directo y habitual con menores de edad a personas frente a las “cuales”, y el doctor el doctor Rueda le está adicionando unas expresiones y le está suprimiendo “curso proceso penal y/o disciplinario por conductas” y le quita delitos y entonces “denuncias por presuntos” y entonces el doctor se contradice con la suya doctor Pedro, porque él le está quitando denuncias, entonces, ¿cómo le coloco presuntas en el texto?, y ¿ cómo le coloco en la parte inicial? O sea, si no hay una correlación de redacción con la suya con el doctor Rueda, se van a contradecir en el texto.

Presidente:

Doctor Pedro Suárez, en el mismo sentido para la aclaración, sí doctor Pedro Suárez...

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Pedro José Suárez Vacca:

Gracias Presidente. Presidente, habida consideración de las contradicciones que pone de presente la señora Secretaria, yo quisiera señalar que se nos anunció que efectivamente esta proposición modificativa del artículo 1° de este proyecto de ley relacionado con el objeto, tiene fundamento en un principio constitucional que es el de la presunción de inocencia y que naturalmente es un principio que opera no solo para los procesos penales, sino también para todo tipo de proceso sancionatorio del Estado, entre ellos, este tipo de procedimientos, Presidente.

Presidente:

Doctor Pedro Suárez, un segundito. Por favor nos retiramos absolutamente todos, aquí no quedan sino Congresistas dentro de este espacio que es exclusivo de los Congresistas, por favor, todos se retiran hacia las tribunas, no pudimos, hace mucho rato estamos pidiendo respeto para los compañeros y esto parece una galería. Doctor Quintero esperando, solo los Representantes, los parlamentarios quedan adentro del espacio. Qué pena con usted doctor Pedro.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Pedro José Suárez Vacca:

Gracias Presidente. Como les decía, en consideración a la manifestación que nos ha hecho la señora Secretaria respecto de una contradicción o unas contradicciones que se evidencian en las dos proposiciones modificativas, que han sido avaladas de acuerdo a lo que se nos ha informado. Yo quisiera referirme a que precisamente las modificaciones que hemos presentado, no solo en este artículo 1° sino en los otros artículos y que se nos ha dicho ya están avaladas por la ponencia, tiene que ver sustancialmente con un principio constitucional que es el de la presunción de inocencia, y que en nuestro respetuoso criterio, de acuerdo como están varias de las redacciones de los artículos, estarían vulnerando ese principio constitucional.

Y para eso se ha presentado la solicitud, precisamente, de que se sustraiga la palabra “separación” porque no se puede sancionar a una persona previamente, sin haberle surtido su debido proceso y haberle derrotado el principio de presunción de inocencia, y por lo mismo, se habla de las denuncias por presuntos delitos, porque no se puede hacer afirmaciones en relación con la responsabilidad de quienes son procesados y podrían estar terminando siendo sancionados en un proceso anticipado y lógicamente inconstitucional.

Entonces, solicitaría respetuosamente que se revisaran estas dos proposiciones, para que se tomara la correspondiente decisión o si no, solicitaríamos que se discutiera la proposición modificativa presentada desde nuestra curul. Gracias, Presidente.

Presidente:

Señora Secretaria, doctor Hernán Darío: ¿Usted tiene una proposición nueva para el articulado?

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hernán Darío Cadavid Márquez:

Sí, Presidente gracias y les pediría a los compañeros, prestar suma atención en este tema, porque puede ir en línea de lo que está diciendo el profesor Suárez. Y es que aunque no es discutible el fin del proyecto que pretende preservar la integridad de las víctimas o de las posibles víctimas, eso no puede hacer que nosotros vulneremos un principio o una garantía básica fundamental que es el debido proceso. Entonces, una de las consecuencias que se está incorporando en el proyecto, doctor Tamayo, es que con la sola denuncia, el acto de denuncia ya se pueda proceder a hacer trasladar o mover a la persona del lugar en el cual se encuentre.

Vamos a la casuística, hoy se interpuso la denuncia de manera virtual, la Fiscalía General de la Nación, solo con el radicado en los términos en que hoy se encuentra el proyecto, cualquier persona podría ser removida de su cargo, trasladada o separada, por eso el planteamiento que se está haciendo aquí. Listo, entonces de manera preventiva, profesor Suárez, que pueda hasta sonar poco técnico, pero no llevemos el punto de la decisión a partir de la denuncia, hagámoslo a partir de la medida de aseguramiento o de la figura de la imputación, donde pueden haber unas condiciones de valoración mayores al simple acto de denuncia, en donde cualquiera, bien sea una persona que efectivamente fue afectada o que no lo fue, pero hoy yo denuncié a Carlos Ardila, estoy poniendo el ejemplo, entonces hoy Carlos Ardila como profesor del colegio, de la institución educativa X, Y, puede ser trasladado o removido sin derecho a defensa.

Entonces, yo creo que ahí hay un problema estructural, de garantía fundamental del debido proceso, y no nos viene bien a nosotros por tener, digamos, un mensaje a potenciales víctimas o víctimas, que por delante nos atravesemos o arrasemos garantías fundamentales de otras personas. Por eso, Presidente, en concreto, en esta proposición del artículo 1º, yo incorporo que esa facultad de remoción pueda ser a partir de la medida de aseguramiento o de la imputación, o una de las dos, de acuerdo a como demos aquí un debate y una discusión. Muchas gracias.

Presidente:

Hasta por tres minutos la doctora Karyme Cotes.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Karyme Adrana Cotes Martínez:

Presidente muchas gracias y doctor Tamayo, en el mismo sentido de quienes me han antecedido en el uso de la palabra, vean, el objeto del proyecto es absolutamente loable y yo creo que todo lo que nosotros podamos hacer para garantizar protección de derechos a niños, niñas y adolescentes en Colombia, pues debemos avanzar en legislación, pero también es cierto, que eso no lo podemos hacer en detrimento de los derechos de las eventuales personas que sean denunciadas. En los niveles

territoriales, bien sabemos que una normativa de este calado puede incluso significar una herramienta para hacer represalias políticas contra las personas con quienes no estamos de acuerdo.

Y podemos, incluso, estar dando una herramienta a la autoridad administrativa, que en principio no tiene la función de adelantar este tipo de investigaciones y mucho menos de sancionarlas, porque para eso, pues obviamente existe espectro de lo penal y el espectro de lo disciplinario y pudiéramos estar dando una herramienta muy peligrosa a autoridades de orden político en los territorios, como son las Secretarías de Educación Territoriales. Entonces, en el mismo sentido del artículo 1º y el artículo 4º, yo lo invitaría doctor Tamayo, a que acotáramos la redacción para que esta medida se pueda tomar en el nivel administrativo, solamente a partir de la imputación, sería una forma un poco más garantista del derecho al debido proceso y del derecho a la defensa de quien resulte denunciado por este tipo de actos doctor Tamayo, de lo contrario, pues creo que yo no acompañaría el proyecto.

Presidente:

Doctor Alirio Uribe, sigue el doctor Álvaro y después sigue la doctora Piedad. Hasta por tres minutos doctor Alirio Uribe...

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Alirio Uribe Muñoz:

Gracias Presidente, un saludo a todos los colegas, a las colegas y a los colegas de la Comisión, yo creo se me descuenta el tiempo, Presidente, porque no se puede hablar.

Presidente:

Qué pena doctor Alirio, se le restablece el tiempo al doctor Alirio, oiga, hoy yo no sé qué nos ha pasado, pero bueno, ya vamos ganándole el espacio.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Alirio Uribe Muñoz:

Tenemos un proyecto de ley con una intención loable, porque sé que el doctor Tamayo conoce de estos temas de educación y conoce de esa problemática de los niños y niñas y adolescentes que han sido vulnerados en su integridad, en su libertad sexual y demás, es algo que se ha presentado mucho en el Magisterio, se ha presentado también en el ICBF y demás. Pero sí tenemos un problema, porque si se hace, como lo han dicho mis antecesores, con la mera denuncia se vuelve una medida demasiado extrema, si modificamos la ley diciendo que haya medida de aseguramiento o haya imputación, o haya formulación de cargos disciplinarios, o lo que sea, pues casi que no se necesitaría la ley.

A mí se me ocurre que lo que uno podría decir en una ley, es que cuando una autoridad penal, en este caso la Fiscalía, o cuando una autoridad disciplinaria sea por control interno o sea por control de Procuraduría, encuentre que hay una denuncia fundada contra un servidor público, sea maestro, sea instructor, sea de Bienestar Familiar, de cualquier mecanismo de cuidado, se tenga fundamento y haya de alguna manera una denuncia fundada, esa

entidad disciplinaria, insisto, sea la Fiscalía, o sea la Procuraduría, o sea un órgano de control interno, pueda pedirle a la entidad nominadora que tome una medida cautelar de esa naturaleza, como sería la suspensión, el traslado, la reubicación laboral, para proteger a los niños y niñas.

Pero eso que estoy diciendo es otra ley, no es esta. Entonces, esta ley así como está o la dejamos inane, si se aceptan las proposiciones, o se cae por inconstitucional. Entonces, a mí me parece doctor Tamayo, con el debido respeto, porque usted es un jurista muy serio, que sí se podría tomar una medida de facultades penales y disciplinarias para que el investigador en una acción afirmativa de protección de los derechos de niños y niñas y adolescentes, ordene una medida cautelar de ese tipo, y eso estaría afectando el procedimiento penal y el procedimiento disciplinario, pero así como está, no lo veo viable. Gracias, Presidente.

Presidente:

Doctor Álvaro Rueda, hasta por tres minutos...

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Álvaro Leonel Rueda Caballero:

A todos los colegas un cordial saludo. Yo celebro esta iniciativa del doctor Tamayo, por supuesto que tiene un fin loable, un fin encaminado a la protección de la integridad y de la formación sexual de nuestros niños niñas y adolescentes. Pero doctor Tamayo, con el respeto que le tengo y el cariño, yo pensé, cuando lo estaba leyendo, que era una cascarita suya como profesor para ponernos a debatir aquí en la Comisión Primera, porque si bien es cierto es importante esta toma de medidas para salvaguardar esos intereses fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, a mí sí me preocupa la forma en cómo se propuso dentro del articulado de este proyecto de ley.

Y por qué lo digo querido doctor Tamayo, porque es que otorgarle facultades a entidades públicas o privadas de separar, de trasladar, o de reasignar transitoriamente a un individuo, cuando haya sido denunciado por delitos contra la libertad, por delitos contra la integridad y la formación sexual, pues es interesante, pero desde mi perspectiva y a la misma voz de todos los colegas, estaríamos violentando unos principios constitucionales como el debido proceso, como la presunción de inocencia, y es que se estarían vulnerando esos derechos fundamentales del acusado y podría propiciar situaciones de arbitrariedad, podría presentarse situaciones de abuso. Y, Presidente, quisiera que me regalara treinta segundos para no cortar la idea.

Es que pónganse a pensar en un estudiante de una institución educativa, menor de edad, que tiene conocimiento de pronto de esta herramienta que se estaría otorgando, y de pronto si el estudiante está frustrado por las calificaciones que tiene, y se le hace fácil por su poca madurez intelectual y demás, decir o realizar una acusación falsa en contra de un docente y el motivo, ¿cuál sería está acusación? Persuadir al profesor para que mejore su nota y entonces, simplemente estamos exponiendo al

escarnio público, estamos afectando el buen nombre del docente y su calidad profesional bajo esa prerrogativa. Por eso, de manera muy respetuosa, nosotros hemos solicitado...

Presidente:

Treinta segundos doctor Álvaro.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Álvaro Leonel Rueda Caballero:

Muchas gracias Presidente. Por eso, nosotros hemos solicitado, que el artículo 4° se elimine y en su reemplazo se establezca como una medida de aseguramiento no privativa de la libertad específica en el ámbito penal y la adopción de una medida preventiva de carácter disciplinario, pero ambas deben ser decretadas por un Juez de Control de Garantías, o por la autoridad investida de facultades disciplinariamente. A mí me parece que sería lo correcto, que ese pronunciamiento se hiciera luego de hacer una evaluación cuidadosa, una evaluación.

Presidente:

Hasta por tres minutos la doctora Piedad Correal.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Piedad Correal Rubiano:

Gracias señor Presidente. Yo le decía ahora al doctor Tamayo, yo estoy totalmente de acuerdo con el proyecto de ley en el sentido de proteger los derechos de los niños, niñas en esos delitos tan aberrantes como son los delitos sexuales que se vienen denunciando casi a diario en instituciones educativas. Pero obviamente, también tenía esa misma inquietud cuando leí el articulado, y estoy de acuerdo con lo que dice mi colega Cadavid, en el sentido de que estaríamos violando, a través de una autoridad administrativa, a nivel territorial sabemos todo lo que sucede además del buen nombre, porque quedaría inmediatamente la persona cuando se traslada por la mera denuncia, pues estaríamos violándole su derecho de defensa, el debido proceso y el derecho a un buen nombre, que son principios constitucionales.

Y de apoyarlo, aprobar el proyecto tal como está, comparto lo que decía ahora mi colega en el sentido de que podría ser inconstitucional, yo inclusive le había metido una proposición al artículo 3°, que fue avalada en el sentido de que cuando se tenga conocimiento de la acción penal, del delito penal, digámoslo así, el delito sexual más bien, pues que se le daba inmediatamente traslado a la oficina de control interno, pero es que eso no es, hay que darle traslado inmediatamente inclusive es a la Fiscalía General de la Nación, así lo coloqué y fue avalada.

Y tratando como de salvar un poco el proyecto, yo lo que estaba hablando es que se daría inicio inmediatamente por parte de la Fiscalía, a un caso de falsa denuncia o denuncia temeraria, en los casos en que se llegare a presentar, pero yo no tengo problema de retirar esa proposición que, vuelvo y repito, está avalada y sometámoslo a consideración la proposición del doctor Cadavid, porque sí me parece muy peligroso en el sentido de que estaríamos en

contravía de principios constitucionales, igualmente contra el buen nombre, del debido proceso y derecho de defensa, no sé si se pueda encontrar una mejor redacción del artículo. Muchas gracias, Presidente.

Presidente:

Estamos en discusión del artículo 1°. Doctora Catherine Juvinao, hasta por tres minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Catherine Juvinao Clavijo:

Muchas gracias Presidente. Vean, colegas, obviamente, aquí sabíamos que el debate se iba a centrar en el tema de la presunción de inocencia y, por supuesto, que ese es un principio vertebral en cualquier democracia, la presunción de inocencia y el debido proceso. Pero aquí tenemos que tener en cuenta algo, y es que los derechos de los menores constitucionalmente, prevalecen sobre los derechos de los adultos. Y yo quiero hacer una denuncia y este proyecto me parece oportuno doctor Tamayo, porque yo venía ya investigando este tema, y les voy a adelantar parte de lo que hemos encontrado, para que ustedes entiendan la gravedad del flagelo que estamos enfrentando en los colegios y lo que están padeciendo los menores en los colegios en Colombia.

Esta es una respuesta oficial del Ministerio de Educación, en donde el Ministerio nos dice que en sus sistemas de información tienen registrados tres tipos de situaciones conflictivas: las situaciones tipo 1, que son conflictos esporádicos, manejados inadecuadamente, pero que no generan ningún daño ni ninguna lesión al cuerpo o a salud de los niños, niñas y adolescentes. Hay situaciones tipo 2, que ya implican la ocurrencia de una agresión escolar, de acoso escolar, de ciberacoso, pero no se constituyen en un delito o en una incapacidad y ojo con esta, están las situaciones tipo 3, estas situaciones conllevan a agresiones que constituyen, les voy a pedir que escuchen esto, porque esto tiene que ver con la niñez, las situaciones tipo 3 constituyen delitos contra la libertad, integridad y formación sexual de los niños, niñas y adolescentes.

Vean este dato, entre 2020 y 2023 se registraron en los colegios del país, nueve mil seiscientos noventa y cinco casos de situaciones tipo 2 y situaciones tipo 3, es decir, las situaciones que involucran acoso escolar y ciberacoso y las situaciones que involucran delitos contra la libertad e integridad y formación sexual, casi diez mil casos en tres años. De estos diez mil casos, tres mil quinientos casos involucran delitos contra la integridad y la formación sexual de los menores, ¿saben eso a qué equivale? A que tenemos 3.5 casos al día de agresiones sexuales contra los menores en Colombia en los colegios públicos, esto no incluye colegios privados. ¿Dónde están en la ciudad? Le voy a pedir que me dé por favor un minuto más Presidente, le agradezco. Ciudades en donde más están ocurriendo estas agresiones sexuales: Cali con seiscientos cincuenta y un casos, Bucaramanga con ciento cincuenta y siete casos y Córdoba con ciento cuarenta y seis

casos, principal lugar de ocurrencia de todas estas agresiones, increíble: la casa y el colegio.

En el colegio, solamente en el colegio hay cinco mil quinientos setenta y tres casos y el 88% de estos casos son contra niñas y adolescentes con mil ochocientos trece casos, esto es una situación dramática y saben ¿quiénes son los principales agresores de estos niños, niñas y adolescentes? Que es lo próximo que voy a revelar en próximas semanas, los docentes y los rectores, docentes y rectores son los principales agresores sexuales de niños, niñas y adolescentes en Colombia, esto es un escándalo. Entonces, yo les pido, colegas, me regala veinte segundos, se lo juro...

Presidente:

Termine doctora Cathy.

Continúa con el uso de la palabra la honorable Representante Catherine Juvinao Clavijo:

Gracias, Presidente. Yo les ruego colegas, que entendiendo que hay que, por supuesto, respetar el derecho al debido proceso y a la presunción de inocencia, esto prevalece sobre esos derechos, porque aquí estamos violando la integridad de los niños, niñas y adolescentes por miles de casos al año, de nuevo, son 3.5 casos de agresiones sexuales al día en Colombia en los últimos tres años, esto una situación impresentable, esto en un país que está acabando con la niñez.

¿Qué futuro podemos tener como país si esto está pasando en los colegios? Entonces, yo les pido, que en este debate prioricemos los derechos de los niños, niñas y adolescentes como la Constitución manda, esta situación no puede continuar, y este proyecto tengo que decirlo, es una gran oportunidad de zanjar con un flagelo que simplemente nos está asegurando un país con violencias y ciclos de violencias que nunca van a parar. Gracias colegas.

Presidente:

Tiene la palabra el Representante Luis Eduardo Díaz Mateus, conservador de Santander.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante, Luis Eduardo Díaz Mateus:

Gracias señor Presidente, saludarlo a usted, a todos los honorables Representantes. Yo creo que este proyecto es un proyecto supremamente importante, quienes hemos estado en las Asambleas Departamentales y en los Concejos, por ejemplo en Santander, que son más de dos mil trescientas instituciones, cuando se presentan esos casos que se denuncian, la problemática dura en el tiempo un año, hasta dos años en proceso para desvincular o para trasladar a un docente o a un rector, eso se ve en lo que se denuncia y esos procesos son tan lentos, tan lentos, que lo que decía la Representante, le estamos dando más garantías a los presuntos abusadores o a los presuntos cometedores de estos delitos, que la protección de los niños y las niñas.

En Santander, yo duré diez años en la Asamblea Departamental y cuando se generan estos casos, la

comunidad no quiere recibir o al docente o al rector y dura ese litigio en la parte administrativa de las Secretarías de Educación, porque tiene un trámite supremamente laxo y largo en el tiempo, que los problemas son mayores. Yo creo que aquí le tenemos que dar prevalencia a unos derechos de quienes son indefensos y no se está diciendo que se declaren culpables, simplemente en un acto administrativo o el rector o el Secretario de Educación ya sea del distrito o del departamento, lo aparta del cargo para que no tenga más relación con esos estudiantes niños o niñas, yo creo que esto es bien importante y le pido a los Representantes de la Comisión Primera, que avalemos y en las conciliaciones se revisa para cuando vaya a segundo debate. Muchas gracias señor Presidente.

Presidente:

Doctor Pedro Suárez Vacca, hasta por tres minutos...

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Pedro José Suárez Vacca:

Gracias, Presidente. Yo creo que la discusión no podemos desviarla francamente respecto de lo que estamos proponiendo varios de los aquí asistentes, aquí nadie está diciendo que no merecen una protección especial los menores, ni que haya que negarse la prelación constitucional de los derechos de los menores, nadie lo ha mencionado y realmente creo que eso reta el análisis más serio sobre el tema planteado por varios de los colegas. Y es que lo que estamos diciendo, la propia Corte Constitucional y la Corte Suprema de Justicia, en incontables sentencias sobre temas relacionados con los procesos respecto de personas procesadas por delitos sexuales, siendo presunta víctima menores de edad, ha reconocido que ciertamente los derechos de los menores tienen prelación, pero eso no implica el desconocimiento de los derechos fundamentales constitucionales de las personas procesadas, y para ello, se han encontrado algunas fórmulas, incluyendo, digamos, los análisis comparativos de los derechos, para determinar cuáles son los límites entre unos y otros para darle respuesta a esos choques de derechos en estos eventos.

Y es lo que pretendemos, yo creo que sin la menor duda, doctor Tamayo, es un proyecto valiosísimo y no puede haber una sola persona que pueda decir que no es un proyecto importante para garantizar los proyectos de los niños, niñas y adolescentes tal y como han transcurrido tantos, entre ellos, tal vez, la más importante Reforma que fue el Código del Menor que está hoy vigente. Pero si nosotros analizamos este conjunto de derechos que están aquí en tensión, yo creo que hay respuestas como una que nos está planteando ahora mismo el doctor Tamayo, y creo que compendia buena parte de esas inquietudes que hemos dicho en este escenario el día de hoy, en el sentido de que ciertamente hay que de pronto dar la oportunidad de que en un momento procesal en donde ya se haya avanzado la investigación lo suficiente, para considerar por lo menos que hay

elementos indicativos lo suficientemente sólidos, que nos permitan inferir razonablemente que la persona sí puede ser responsable del delito, entonces, allí se pueda tomar una determinación.

Y como quiera que, en ese momento, puede que no se haya derrotado la presunción de inocencia que es constitucional y que no nos la podemos pasar, entonces estaría de acuerdo con la proposición del compañero Cadavid, en el sentido de que sería muy importante darle un momento procesal, indicar un momento procesal en concreto en el que esas inferencias ya se puedan hacer para tomar una decisión y que la decisión no sea la suspensión o destitución, porque eso lesiona estos principios.

Presidente:

Un minuto doctor Pedro Suárez.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Pedro José Suárez Vacca:

Gracias, Presidente. Pero, sí una determinación que sea lo suficientemente contundente para que esta persona se pueda separar, alejar, las medidas que sean pertinentes mientras se surte el respectivo proceso, de manera que se respeten los derechos del procesado, se asista de esa manera a la víctima y haya esa, digamos, esa unidad de respeto, respecto de los derechos de unos y otros, para no violar la Constitución, digamos, con una muy buena intención, que reitero, me parece en eso coincidimos todos los miembros de esta Comisión. Gracias señor Presidente.

Presidente:

Tiene la palabra el Representante Jorge Eliécer Tamayo, del Partido de la U.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

Gracias señor Presidente, un saludo a todos los miembros de la Corporación. Esta iniciativa, si bien yo fungo como Coautor, nace de una iniciativa de un colega, Senador del Pacto Histórico, y nace también de las preocupaciones de los nuevos operadores judiciales en la parte instructiva. Entre otras cosas, porque, y quiero que se entienda bien, lo que acaba de decir la colega Juvinao, no se trata de desconocer un derecho, se trata de colocar en la balanza del riesgo, la situación de los menores que son objeto de este tipo de conductas, se trata de colocar en la balanza qué afecta más los derechos tutelados en el ordenamiento superior, ¿cuál afecta más? Y algo simplemente para adicionarle, una vez una persona es procesada y vinculada, inmediatamente les da valor moral a otras víctimas ocultas que no lo pudieron hacer, detrás de una denuncia tipificada de estas aparecen que esa no fue la única conducta, que es la secuencia de conductas donde los niños no denunciaron.

Ese dato que trae la doctora Juvinao, es un dato fragmentario, no registra la realidad porque la mayoría se quedan ocultas, solo en la medida que la sociedad ha ido avanzando en la protección

de los menores, ha comenzado a tomar cuerpo y acción participativa por parte de organismos. Lo que se comete, mejor dicho, es que no quiero dar esa indicación particular ni de privado, ni de públicos, ni de colegios que están a cargo de las comunidades religiosas, yo no quiero hablar de eso, porque me meto en terreros más complejos y terminan todos votando una medida más gravosa que esta, se los digo, de corazón, o sea, el problema aquí es ¿qué hacemos frente a la realidad social? De que en el trámite y en materia probatoria todo lo que se lleva en la posibilidad de que el operador judicial tome una medida preventiva, todo lo que se lleva frente a esa posibilidad y a la afectación del derecho, por ejemplo del derecho laboral, o sea, ¿cuál es la afectación mayor allí?

Presidente:

Termine.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

Doctor, le pido por favor el tiempo suficiente, Ponente y Autor.

Presidente:

Tranquilo Representante, dije termine, no le he limitado el tiempo.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

En el marco de la Ley 5ª le estoy diciendo que tengo un derecho.

Presidente:

No le he limitado el tiempo, le estoy diciendo: termine.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

Bueno, entonces aquí la conducta, lo que usted debe sopesar es ¿qué afecta más? Si usted se para o evita el contacto de ese agresor, presunto agresor o cometedor de una conducta de esas, lo separe temporalmente, provisionalmente o que después nos demos cuenta de que esa no fue la única conducta, o que efectivamente fue la conducta, ¿qué es más gravoso frente a la afectación de los derechos de una persona? En este caso de un menor, que tiene un fuero especial de protección. Eso es lo que yo, simplemente, hagamos la reflexión en torno a eso, yo no estoy hablando de vulneración de derechos, yo no estoy hablando absolutamente nada de eso.

Ahí más adelante se dice que tendrá que tener el debido proceso, buscarle a la persona, pero lo que hay que evitar es ese contacto, que muy bien el doctor Suárez Vacca plantea, que es evitar ese contacto, entonces se evita el contacto, o sea, cómo se hace cuando un administrativo de una institución educativa es el que comete la conducta, cómo no nos vamos a poder trasladar para otra institución educativa, o lo podemos trasladar a otra institución apartándolo de ese menor o a otra

función administrativa que no tenga que ver con menores.

Yo pienso, ¿qué afectamos más? No estamos cercenando su relación contractual o laboral, no la estamos cercenando, la estamos simplemente protegiendo la del menor frente a esa temporalidad que da, que es peligrosa en el tiempo en lo que duran estos procesos para que den resultado final. Y recojo la propuesta de la doctora Piedad Correal, porque me parece a mí que tiene sentido, también cuando esta sea instrumentalizada para cometer falsa denuncia por un beneficio académico o una animadversión o cualquier situación de esas, también tendría que tener consecuencias y de manera oficiosa deberá investigarse a ese que instauró esa denuncia.

Entonces, me parece a mí que lo que estamos mandando nosotros, es también una prudencia en la posibilidad de lo que tenemos que hacer, estamos, cómo sopesamos eso, cómo resolvemos un problema que es verdaderamente grave en la sociedad colombiana. ¿Qué hacemos nosotros para que, en la sociedad colombiana, tengamos nosotros una respuesta a un riesgo grave que existe con los menores en las instituciones educativas? Eso tenemos que hacerlo, tenemos que protegerlos de una u otra manera y con eso no le estamos diciendo a las personas que hay que desvincularlo, no, porque de lo contrario, lo que me plantean, con todo el debido respeto de ustedes, saben ¿qué me están diciendo? Que esta norma no tiene sentido de ser, porque una vez se dicte medida de aseguramiento, lo primero que hace el operador judicial, es solicitar la desvinculación laboral de la persona, para poder darle aplicabilidad a eso.

No, cuando se produce el aseguramiento de una persona piden la suspensión o la separación o la terminación de la vinculación, para poderlo asegurar y detenerlo. O sea, cuando ya lo plantean ustedes de ese orden, ya no tiene sentido la norma, ya no tiene sentido lo que el mismo operador judicial lo está diciendo, por favor, hagan algo porque nosotros en la dilación, en la congestión, en el cúmulo de pruebas y en el cúmulo de acciones, sigue el riesgo de los menores en manos de una persona que puede estar frente a una persona que cometa este hecho. En esto han avanzado también, en la Legislación, muchos países para proteger a los menores.

Simplemente quiero decirles eso, he tratado de recoger, como lo dice el colega Suárez Vacca, le estoy diciendo al colega Álvaro Rueda, que mire la redacción que le hemos pasado, a ver si con esa redacción podemos ir dándole un cuerpo, de no ir a vulnerar un derecho tan bien protegido constitucionalmente laboral, pero que tiene prevalencia esa protección de ese menor. ¿Cómo hacemos para lograr ese propósito? Mire a ver si esa redacción que le pasamos allí tiene sentido y le pediría que su artículo tiene pertinencia como un artículo nuevo, un artículo nuevo que nos permita a nosotros ya consolidar que, si una persona también instrumentaliza una acción administrativa de estas,

también tenga consecuencias penales por los efectos de una falsa denuncia y de manera oficiosa y de manera oficiosa, para que podamos nosotros hacerlo de esa manera. Gracias Presidente.

Presidente:

Tiene derecho a réplica la doctora Cathy Juvinao, por alusión a lo que ella referenció, hasta por dos minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Catherine Juvinao Clavijo:

Apreciado colega Tamayo y colegas, les quiero decir que, con respecto pues a lo que estamos debatiendo, la Corte ya, la Corte Constitucional ya zanjó parcialmente este debate. Les quiero referir la Sentencia T-351 de 2021, es reciente y aquí la Corte ha dicho que ya se han generado normas y principios para proteger a los menores de violencia sexual, durante un proceso penal, ¿qué ha dicho la Corte? Al menor se le tiene que proteger, incluso cuando esto significa alejarlos del familiar acusado y ojo, o que el derecho de presunción de inocencia ceda su ámbito de protección, ceda su ámbito de protección, Sentencia T-351 de 2021 de la Corte Constitucional, esto está zanjado. De manera que, la Corte no lo va a tumbar.

Estoy de acuerdo, estoy de acuerdo por supuesto en que logremos conciliar entre todos una redacción que nos deje tranquilos del artículo 4º, pero quiero comentarles que yo presenté una proposición que no está avalada, que justamente es para resolver esto doctor Tamayo y ¿qué proponemos en nuestra proposición? Aquí no estamos diciendo que al docente o al administrativo, o al rector que el menor acuse, pues haya que echarlo del colegio fulminantemente, no, estamos diciendo que se pueden tomar medidas, por ejemplo, de no prestación temporal del servicio de ese funcionario o aplicación del artículo 140 del Código Sustantivo del Trabajo, que lo que dispone es un traslado, un traslado. Yo, de verdad, no creo, que haya ninguna inconstitucionalidad, en asegurar medidas de este tipo, para no revictimizar a un menor.

Presidente:

Hasta por tres minutos, la Representante Karyme Cotes.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Karyme Adrana Cotes Martínez:

Presidente, muchas gracias. Mire, yo no entiendo realmente por qué la discusión se ha tornado de esta manera y, doctor Tamayo, quiero agradecerle su intervención tan respetuosa y la defensa respetuosa que usted hace de su argumento, así mismo, doctor Luis Eduardo Díaz. Lo que no puedo aceptar bajo ninguna circunstancia, es que aquí se diga que, porque estamos haciendo un análisis de la juridicidad de la norma que se está debatiendo, entonces nosotros somos detractores de los derechos de los niños o no defendemos los derechos de los niños, niñas y adolescentes de

Colombia, esto sí, es verdad, que es inaceptable con todo respeto.

Estamos hablando de la juridicidad de la norma, que es una obligación de esta Célula Legislativa y en ese entendido decirles que hemos planteado una alternativa y es que la sanción administrativa, la herramienta de sanción administrativa que se le va a entregar a ejecutores políticos de los territorios, se haga a partir de la imputación, cuando existan algunos indicios de responsabilidad del investigado. Una nota al margen, las sentencias de tutela que la Corte Constitucional resuelve tienen efectos interpartes, solamente para las partes que hayan sometido a consideración del estudio jurídico, el caso en cuestión.

Solamente las sentencias de constitucionalidad, son las que pueden orientar un debate jurídico para darnos luces acerca de cuáles son los caminos que nosotros debemos tomar en el transcurso de las normas y en la discusión de las normas y el Código Sustantivo del Trabajo, no es aplicable a las relaciones empleado-empedor en el Estado en el servicio público, el Código Sustantivo del Trabajo solamente regula las relaciones empleado-empedor en el sector privado. Entonces, vamos a darle a la discusión, los parámetros adecuados y vamos a tomar las decisiones con los antecedentes jurisprudenciales y normativos que realmente nos sirven para acotar esta discusión y sacar un producto legislativo que realmente sirva para proteger los derechos sexuales de los niños, niñas y adolescentes en Colombia. Presidente...

Presidente:

Un minuto, doctora Karyme.

Continúa con el uso de la palabra la honorable Representante Karyme Adrana Cotes Martínez:

Presidente, entonces. en ese orden de ideas, yo le pediría doctor Tamayo que definiéramos, porque ya estamos como el perro que se quiere morder la cola. Doctor Tamayo, definamos entonces. si la proposición se va a acoger, o si la sometemos a consideración de la Comisión. Muchas gracias.

Presidente:

Tiene la palabra Álvaro Rueda, después Juan Sebastián Gómez...

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Álvaro Leonel Rueda Caballero:

Presidente, muchas gracias nuevamente. De verdad que yo quedo asombrado en el ejercicio de esta Comisión y lo he manifestado en reiteradas oportunidades, yo no me voy a dejar amedrentar por temas de redes sociales. Yo he sido muy respetuoso y siempre he puesto a consideración las posturas jurídicas y de técnica legislativa, más allá de pronto, de congraciarme con algún sector político o no, que yo entiendo que esas son las dinámicas propias también del Congreso en la diversidad, en el pluralismo que tenemos. incluso pregonado por nuestra Constitución.

Pero, aquí venimos y nos rasgamos las vestiduras con unos temas y tergiversamos toda la información respecto de las proposiciones que hacen los demás colegas, y eso no puede seguir ocurriendo acá, porque eso, es lo que ha llevado la polarización en nuestro país, y es cierto, no podemos desconocer que hay una realidad que se está presentando en las instituciones educativas del país y es cierto, no hay que dar clases de Derecho Constitucional, porque sabemos que el artículo constitucional establece la prevalencia de los derechos del niño sobre cualquier cosa, lo que no podemos nosotros es hacer la del burro y legislar para que después la Corte Constitucional nos eche para atrás todos los debates que nosotros nos desgastamos acá, simplemente por congraciarnos con algunos sectores.

Aquí tenemos nosotros una noción clara y, miren, en muchas oportunidades hemos pedido el concepto del Consejo de Política Criminal, Presidente, y nunca lo hemos puesto de presente y yo sé que no es vinculante, pero en este Consejo de Política Criminal está el Ministerio de Justicia, está el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, el Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el Ministerio de Educación, la Fiscalía General, el Procurador General de la Nación, el Defensor del Pueblo, el DNP, el Director del ICBF y en el concepto de Política Criminal, pues lo han manifestado frente a este proyecto de manera muy respetuosa, que es desfavorable, ¿por qué?, y Presidente, le pido treinta segundos para dar algunos de los argumentos del Comité.

Presidente:

Treinta segundos tiene doctor Rueda.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Álvaro Leonel Rueda Caballero:

Muchas gracias. El Consejo de Política Criminal ha manifestado que no hay evidencia empírica ni explicación de la razón por la cual la medida propuesta es necesaria. No hay un estudio de razonabilidad y un juicio de proporcionalidad para establecer esta medida. Si bien se presenta estadística, no tiene relación directa con la medida que se pretende crear, ya que son cifras generales y el proyecto de ley se enfoca en servidores públicos, no se contemplan los casos en los que el proceso penal finaliza por otros motivos diferentes a la sanción, como el archivo.

Y, por supuesto, lo que hemos manifestado aquí varios colegas, y es que la larga duración de los procesos en Colombia, por supuesto que también afectan a una persona, incluso existiendo la presunción de inocencia. La medida propuesta, colegas, según el Consejo de Política Criminal, rompe con los criterios naturales de las medidas cautelares, afectando el debido proceso, porque se están vulnerando las garantías constitucionales del indiciado. Por eso es que nosotros hemos pedido, respetuosamente, es que acompañemos esto como una...

Presidente:

Hasta por tres minutos, el Representante Juan Sebastián Gómez.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Sebastián Gómez González:

Muchas gracias señor Presidente. Celebrando la iniciativa del colega y además siento, colega, que esta iniciativa se ha cuidado del populismo punitivo, o sea, es una medida que a mí me parece que, al contrario, lo que fortalece, fortaleciendo los derechos de los menores, en ningún caso está violando derechos de los posibles indiciados, inclusive ni siquiera está violando la presunción de inocencia. ¿Por qué no? No la está violando, porque la presunción de inocencia como un género, una protección que todos tenemos de carácter constitucional, tiene justamente, entre comillas, una pequeña excepción y es cuando se vulneren derechos de los menores.

Para ese caso, y justo para ese caso, es que el Estado colombiano ha tratado de tener un montón de medidas para proteger a los menores, hoy las Comisarías de Familia tratan de hacer esto que está planteando este proyecto de ley, pero se ven a veces a gatas para poderlo aplicar. Aquí lo que estamos haciendo es revistiendo a las Comisarías de Familia y a quien haga sus veces, para que puedan proteger efectivamente los derechos de los menores. Por eso acompaño doctor Tamayo esta iniciativa, yo tengo una proposición, ya fue acogida y se lo agradezco.

Y en la misma línea que planteó la doctora Juvinao, a quien menciono específicamente por si quiere hacer otra de sus alusiones. La Sentencia T-225 de la Corte Constitucional, interés superior del menor, límites a la presunción de inocencia en casos de abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes. Una sentencia más que nos ratifica, que sin tener que violar la presunción de inocencia, hay casos específicos cuando se trata de menores que la ley debe proteger, primero al menor, que al presunto agresor. Muchas gracias.

Presidente:

Hasta por tres minutos, tiene la palabra el Representante Heráclito Landínez...

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Heráclito Landínez Suárez:

Gracias señor Presidente. A mí este proyecto me parece muy interesante doctor Tamayo y estamos acá para acompañarlo y apoyarlo. Creo que los derechos de los niños, de las niñas y los adolescentes, como usted bien lo dice, como lo dice la Constitución Política de Colombia, prevalecen sobre los derechos de los adultos. Sin embargo, creo que hay que mejorarle en el siguiente tema, lo dijo muy bien la doctora Karyme Cotes, en el sentido de que aquí estamos hablando de servidores públicos con vinculación como empleados públicos que desempeñan funciones, pero en el Estado también, y por esa vía, hay contratos de trabajo cobijados en algunos casos, a término definido o término indefinido, que son cobijados por el Código, un Sustantivo del Trabajo y existen vinculaciones, como contratistas por órdenes de prestación de servicios, que tienen un tratamiento absolutamente diferente con respecto a los empleados públicos.

Pero además, doctor Tamayo, en el caso de Bogotá, tenemos colegios por concesión y colegios por convenio, por concesión que son administrados por unos particulares que sus trabajadores se vinculan por contratos de trabajo, generalmente por término definido por un periodo de once meses. Entonces, la relación laboral es muy distinta y tiene otro tipo de tratamiento a nivel de la jurisdicción laboral. No es igual un empleado público que un particular que firma un contrato de trabajo con un colegio de concesión por ejemplo, en el caso de Cafam, en el caso de la concesión que tiene el Colegio San Carlos en Bogotá y de otras tantas concesiones que suman veintidós colegios y además, los otros tantos colegios que operan vía convenio interamericano con la Secretaría de Educación, eso en el caso de Bogotá.

Pero, además, hay otras instituciones, como por ejemplo, los colegios que operan las Hermanas de la Presentación en todo el país, que en este momento están interesados en entregarle esa infraestructura a las entidades territoriales, a departamentos o municipios o que la Nación compre sus instalaciones, compre sus instalaciones y opere ahí el colegio público. El colegio la Presentación en Norte de Santander, cuatro grandes colegios operados por hermanas, por monjas de la Presentación que están a punto de irse, pero la forma de vinculación de ellos es con la comunidad, no es con el departamento, no es con la Nación, no es con el municipio. Entonces, tendríamos que mirar cuál es la entidad competente en estos casos en el tema laboral, en el tema de inspección y vigilancia y control que ejerce el Ministerio o las Secretarías de Educación, es muy particular porque es sobre el tema educativo. Pero, sobre el tema laboral, que es la inquietud que ha surgido acá, tiene que ver con otras entidades competentes.

Presidente:

Un minuto doctor Heráclito.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Heráclito Landínez Suárez:

Como son las Direcciones Territoriales de Trabajo. Entonces, creo que deberíamos mejorarla, para el segundo debate la ponencia y el articulado, teniendo en cuenta estos elementos. Empleados públicos, trabajadores oficiales que son vinculados con el Estado, pero por contrato de trabajo; contratistas por órdenes de prestación de servicio y particulares, que se les aplica solamente el Código Sustantivo del Trabajo, pero que no tienen ni subordinación con lo público, ni con las Secretarías, ni con la Nación, que deben resolver directamente sus conflictos laborales con la dirección territorial de trabajo.

Y además, teniendo en cuenta que empleado público desempeña funciones como dice acá, contratista desempeña actividades, contrato laboral se firma interpartes iguales, estado un particular, en el empleado público hay subordinación, en el otro hay un acuerdo entre iguales, que se somete, entre otras cosas...

Presidente:

Hasta por tres minutos el Representante Carlos Felipe Quintero.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Felipe Quintero Ovalle:

Gracias, Presidente. Mire, yo quiero felicitar al Autor del proyecto y a los Ponentes, a mí me parece un proyecto muy bueno y analizándolo, creo que no raya en ninguna inconstitucionalidad, y le voy a decir por qué, al principio le da a uno temor violar el principio de la presunción de inocencia, pero aquí no se está violando. Primero, porque la Sentencia 351 del 2021 es muy clara, prevalecen el derecho de los niños sobre todo y sin embargo, como principio constitucional, la presunción de inocencia en ningún momento se vulnera, solamente lo que se busca es un traslado mientras que se surte el proceso para cuidar, proteger al menor que va a estar en contacto con ese presunto, ojo, abusador y hablo de presunto, porque hasta que no se vence en juicio, no será un abusador hasta que no lo diga una sentencia en firme.

Son medidas, que busca desde el momento administrativo, por así decirlo, desde la denuncia para prevalecer al menor, no se habla de vulneración al presunto abusador, porque no se le va a desmejorar su salario, ni se le va a separar del cargo. O sea, no se le va a afectar, no se le va a afectar en ningún momento, solamente es una medida provisional en aras de proteger al menor de edad. Otra cosa, es que se le afectara *a priori* de la sentencia judicial en firme, ahí sí estuviésemos violando la presunción de inocencia. Pero en este caso, en ningún momento se viola la presunción de inocencia, hasta que no haya una sentencia ejecutoriada, es una medida, repito, provisional que busca la protección del menor de edad. Esa es mi intervención y creo que debemos avanzar en el proyecto que es demasiado importante para la protección de los menores. Muchas gracias.

Presidente:

Hasta por tres minutos el Representante Juan Carlos Lozada y sigue la Representante Delcy Isaza.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Lozada Vargas:

Gracias, Presidente. Yo creo, Presidente, que tomar una medida de separación de un niño o una niña de su posible victimario, no es una medida desproporcionada. Todo lo contrario, es el deber que tenemos, de cuidar el derecho prevalente de los niños y las niñas por encima de cualquier otro derecho, no creo que esto sea inconstitucional, estoy en pleno apoyo de esta medida y me ha costado entender un poco a quienes se oponen a esto, no entiendo bien, ¿cuál es el problema? Si a mí me dijeran que un miembro de mi UTL abusó de un miembro de la UTL de Catherine Juvinao, pues yo no lo echaría hasta saber si eso es serio o no es serio, pero lo que sí me aseguraría, es de impedir a toda costa que asista a reuniones con esa persona, que tenga que estar en permanente contacto con esa persona y esa no es una medida desproporcionada, de ninguna manera, es el mínimo respeto por una posibilidad.

Pienso yo, Presidente, en el caso muy sonado en la capital de la República del profesor del colegio

Marymount, ¿cuántas mujeres, después de que lo denunciaron, salieron a decir, que ellas también fueron víctimas? ¿Dónde se van a meter, quienes creen que hay un derecho prevalente al de esas niñas aquí, cuando por no tomar esta medida, terminen saliendo nuevas víctimas de manera permanente como sucedió en ese caso? Yo no seré corresponsable de eso y por eso apoyaré el artículo como está redactado. Gracias, Presidente.

Presidente:

Se llama a la Mesa Directiva al Representante Óscar Sánchez. Doctora Delcy Isaza, hasta por tres minutos...

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Delcy Esperanza Isaza Buenaventura:

Muchas gracias señor Presidente y honorables Representantes. Una exaltación y reconocimiento al Autor y Ponente de esta iniciativa y totalmente consciente que prevalecen los derechos de los niños sobre cualquier otro derecho, pero también entiendo la preocupación frente a la falsa denuncia de algunos de nuestros compañeros. Quiero por eso, apoyar esa iniciativa en el entendido de darle herramientas reales y efectivas en el momento que se presente la denuncia, para que se realicen los traslados.

Mire, Representante Cathy, hoy en mera autonomía de las Secretarías de Educación, se traslada un docente por iniciativa de la comunidad por algún conflicto que se presente, entonces la comunidad redacta un documento solicitándole a la respectiva Secretaría de Educación, que se traslade este docente por no compartir, de pronto, tener inconvenientes de conflicto con la comunidad y no va a tener prevalencia el presunto riesgo de abuso sexual de un niño frente a cualquier otra presencia que se genere de conflicto en la comunidad. Me parece, que esta es la manera de proteger a nuestras niñas, a nuestros niños, si se trasladan docentes por cosas menores, doctor Juan Carlos, ¿cómo no va a prevalecer esta iniciativa de trasladar a nuestros docentes para proteger la vida, la integridad de nuestros niños?

Y quiero, que también se establezca en este proyecto, pues también, digamos, que las medidas para quienes presentan falsas denuncias, para que aquí también queden incluidas las preocupaciones, porque le digo Representante Álvaro con todo el cariño, lo que a mí me da temor, no es salir en los medios de comunicación, lo que me da temor es que, teniendo la posibilidad de generar herramientas, hoy las dejemos pasar por quedar bien ante unos u otros. Entonces, total respaldo doctor Tamayo y hoy soy consciente que sean trasladado docentes por menos implicaciones de las que hoy presenta este proyecto. Total, respaldo a esta iniciativa.

Presidente:

Tiene una réplica que había solicitado la doctora Cathy Juvinao, hasta por un minuto. Seguimos con el Representante Luis Albán, cierto para proceder a votar.

Si hay alguna aclaración frente al articulado, que se hayan acogido nuevas proposiciones, pues

sería importante para darle orden al debate. Doctor Álvaro, a usted ya le di la palabra ¿para una réplica? Ah, no, ya le doy la palabra ahorita al Ponente para que él nos diga que ha acogido y creería que ya podemos proceder con la votación. Tiene un minuto la palabra la doctora Cathy Juvinao, para una réplica, por alusión que hizo Juan Sebastián Gómez.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Catherine Juvinao Clavijo:

Simplemente para claridades. Uno, aquí nadie está diciendo que los Representantes aquí presentes no seamos defensores de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, no he escuchado a ningún Representante decir eso. Esa no es la discusión, aquí lo que estamos hablando, es de cómo vamos a ponderar los derechos de un menor que, según la Constitución, prevalecen, es todo.

Dos, la Corte Constitucional ya ha expedido dos sentencias, en donde confirma que, en casos de agresión sexual contra menores, los derechos de estos prevalecen e inclusive en esos casos, la presunción de inocencia cede ante esto. Y tres, si ya tenemos un acuerdo para el artículo 4º, fabuloso. Yo conmino e invito a esta Célula Legislativa, a que le enviemos un mensaje correcto al país, nosotros como legisladores de la Comisión Constitucional Permanente, tenemos que hacer cumplir la Constitución y eso es, que los derechos de nuestros niños, niñas y adolescentes prevalezcan sobre todo.

Presidente:

Cerramos con el Representante Luis Albán, hasta por tres minutos, escuchamos al doctor Tamayo y procedemos a votar.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Luis Alberto Albán Urbano:

Bueno y nuevamente el saludo. Pues, yo no pensaba intervenir porque me parece un proyecto muy bueno y me parece que el interés nos suma a todos y nos hemos enredado en el tema de la judicidad. Pero, yo sí creo que nosotros tenemos que buscar soluciones que permitan acabar con este flagelo.

Nosotros en Cali, hace un par de años hicimos dos, tres audiencias públicas sobre el tema, porque estaba avanzando y según las estadísticas, sigue avanzando y las medidas realmente no solucionan, porque la medida es trasladar el docente a otra institución educativa y empieza el problema allá, se acaba acá, pero empieza allá. Entonces, realmente eso no es solución. Sí estoy de acuerdo, que tenemos que aprestarnos a enfrentar todo el tema del manejo político, de la corrupción que se haga de la denuncia, pero me parece que eso debe de ser otra parte y no enterrar esta discusión. Apoyo este proyecto. Muchas gracias

Presidente:

Doctor Tamayo, tiene usted la palabra para que nos comente qué está acogido como Ponente único dentro de las proposiciones de los compañeros.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

Gracias señor Presidente. Primero debo decir lo siguiente, vuelvo y repito, esta iniciativa ante todo sale de los Senadores Pedro Hernando Flórez Porras, Sandra Ramírez Lobo Silva, Fabio Amín Salame y del suscrito y otros colegas que me acompañaron. Quiero decirles, primero gracias porque, pues yo sé que la intención no es ni mucho menos así la entiendo, ir a torpedear la iniciativa. Pero también veo que la intencionalidad es proteger también el derecho de nosotros.

Pero, yo quiero decirles algo, estén tranquilos en algo, ya la colega lo señalaba. En el Sector Magisterio, en la parte de la Secretaría de Educación, con una sola petición de padres de familia por conductas, o no por conductas, sino por procedimientos pedagógicos, a través de un procedimiento que ya tiene establecido el Magisterio, se hacen traslado de los docentes, más en una protección de un derecho de estos, ya como le digo eso no, no. De corazón se los digo, pero bueno, eso quedó zanjado ya, en una redacción que yo he acogido y espero no ir a generar al otro lado de las posiciones un poco más radicales que la mía inclusive en favor.

No, no vaya a afectar para que la señora Secretaria, hemos con los que han tenido proposiciones, hemos concertado una redacción que está ahí radicada y las mismas, pues recoge el consenso de todos sin que eso constituye a veces desnaturalizar la iniciativa que es lo que me interesa a mí, no se trata de desnaturalizar la iniciativa, pero esto sí le da una herramienta a las Secretarías de Educación, las entidades certificadas educativas, a la Secretarías de Educación y a los responsables de los procesos educativos, les va a dar una herramienta que ha sido pedida por los mismos operadores judiciales. Muchas gracias.

Presidente:

Señora Secretaria, por favor leer la proposición.

Secretaria:

Presidente, hay una proposición que ha recogido las sugerencias del doctor Pedro Suárez, de Álvaro Rueda, de Karyme Cotes y, pues obviamente del Ponente Coordinador. Sin perjuicio de manifestar que hay una proposición distinta del doctor Hernán Darío Cadavid, yo voy a leer la proposición sustitutiva, que dice de la siguiente manera:

Proposición sustitutiva

Artículo 1°. *Objeto.* La presente ley tiene como objeto establecer disposiciones que busquen materialmente la protección de la libertad, integridad. Ah, también está acogida la proposición de Juan Sebastián Gómez. Libertad, integridad y formación sexual de niños, niñas y adolescentes. Para ello, se otorgan herramientas provisionales a las entidades públicas y privadas para evitar el contacto directo y habitual con menores de edad, a personas frente a las cuales se inicia formalmente proceso penal y/o disciplinario por presuntos delitos relacionados con ese bien jurídico tutelado.

Jorge Eliécer Tamayo,

Pedro Suárez,

Álvaro Rueda,

Karyme Cotes.

Esa es una proposición sustitutiva al artículo 1° y lo que pretende el doctor Hernán Darío es que en la parte final que dice que después de que se den las...

Leo como la deja:

Objeto. La presente ley tiene como objeto establecer disposiciones que busquen materialmente la protección de la libertad, integridad y formación sexual de niños, niñas y adolescentes. Para ello, se otorga herramientas provisionales a las entidades públicas o privadas para separar del contacto directo y habitual con menores de edad a personas frente a las cuales se les dicte medida de aseguramiento y sean imputados(as). Lo que está diciendo el doctor, es que es a partir de que el proceso no se inicia la investigación, sino que se dicte la medida de aseguramiento o sean imputados. Así que, Presidente, de acuerdo al reglamento, lo que procede es votar la proposición sustitutiva, o si antes el doctor Hernán Darío puede explicar la de él...

Presidente:

Doctor Hernán Darío, tiene usted la palabra para explicar su proposición.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hernán Darío Cadavid Márquez:

Mire, Presidente, gracias. ¿De dónde venimos? Del texto que dice, que a partir de la presentación de la denuncia se generaban esos efectos, lo acabamos de discutir. ¿Qué punto habíamos buscado? Algo más racional donde estuviera de por medio la prueba y hablamos de la posibilidad de la medida de aseguramiento de la imputación, aparece una fórmula que parece zanjar el problema y habla del inicio de la investigación formal, yo estoy de acuerdo con eso, no quedando completamente satisfecho, pero estoy de acuerdo.

Pero, yo quiero dejar una reflexión en esta Comisión: mucho cuidado, que cuando nosotros acá vengamos a una discusión, no se puede volver una herejía, que hablemos de un tema cuando pretendamos corregir un proyecto, si nosotros hablamos de un proyecto o la corrección de un proyecto de negritudes, no es porque estemos en contra de las negritudes. Si queremos hacer una corrección sobre un proyecto de menores, no estamos en contra de la protección de los menores. Si nosotros estamos haciendo un planteamiento de corrección para una Ley de Víctimas, no estamos hablando en contra de las víctimas y esta Comisión tiene la responsabilidad de arrojar los mejores productos necesarios, legislativamente hablando y no simplemente congraciarnos con algún sector político o de las redes sociales.

Entonces, en esa medida, doctor Tamayo, habiendo dicho usted los temas claros, entiendo su intención, ha dicho que algunos operadores

judiciales están de acuerdo con ello, a mí me gustaría siempre conocer el detalle, no de manera superficial quiénes y cómo, sino conceptualmente precisos. Pero vamos a acompañar el proyecto, para que avance en los términos en que está la proposición sustitutiva. Y muchas gracias a toda la Comisión.

Presidente:

Entonces, doctor Hernán Darío, retira usted su proposición, queda como constancia entonces la proposición del Representante Hernán Darío Cadavid y ponemos en consideración la proposición sustitutiva al artículo 1º, que ha leído la Secretaria de la Comisión. ¿Ok, doctor Pedro?

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Pedro José Suárez Vacca:

Presidente, también para señalar que la proposición original mía, también queda como constancia, porque la encuentro recogida en la presentada por el doctor Tamayo. Gracias.

Presidente:

Además de la proposición sustitutiva, ¿qué más podemos meter en bloque para la consideración de la Comisión, Secretaria?

Secretaria:

Sí, Presidente, es que el artículo 2º, si a bien tiene el Ponente y ustedes honorables Representantes, este, el uno sería con la proposición sustitutiva que acabamos de leer, firmada por todos los autores prácticamente de las proposiciones que había. Y el artículo 2º doctor Tamayo, usted me corrige, hay una proposición de Piedad Correal, que adiciona un numeral que lo deja de la siguiente manera:

Proposición

Artículo 2º. *Principios*. Numeral 5. *La protección integral de los menores*.

Y el Representante Pedro Suárez, hace una adición al numeral 4 y lo deja de la siguiente manera:

El principio de corresponsabilidad. El interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes, la exigibilidad de derechos y la perspectiva de género contemplados en la Ley 1098 de 2006.

En ese sentido, ese artículo 2º se podría votar, toda vez que usted ha acogido doctor Tamayo esas dos proposiciones del doctor Pedro Suárez y de la doctora Piedad Correal. Entonces, se podría poner en consideración señor Presidente, la proposición sustitutiva al artículo 1º y las proposiciones aditivas del artículo 2º, podrían votarse esos dos artículos.

Presidente:

Perfecto, entonces, con la anuencia del doctor Jorge Tamayo, ponemos en consideración la proposición sustitutiva al artículo 1º y al artículo 2º con las proposiciones acogidas por el doctor Tamayo. Anuncio que se cierra la discusión. ¿Aprueba la Comisión?

Secretaria:

Sí, lo aprueba, Presidente, por unanimidad de los asistentes, los dos artículos con la constancia, de que existe quórum suficiente en el recinto.

Presidente:

Siguiente artículo, señora Secretaria.

Secretaria:

Presidente, creo que hay una proposición, doctor Tamayo me corrige del artículo 4º, ya una sustitutiva con relación a todas las... ¿proposiciones que había doctor Tamayo? No, el artículo 3º, también tiene varias proposiciones, quería que pudiéramos tomar los dos al tiempo y salir del 3º y el 4º.

El 3º tiene proposición acogida de Piedad Correal y de Pedro Suárez que dice de la siguiente manera:

Proposición

Artículo 3º. Lo que hace Piedad Correal, es que adiciona una expresión después de Mitigación de la Violencia Escolar, contemplado en la Ley 1620 de 2013 o la norma que la adicione, modifique o sustituya, y remitir el caso a la Oficina de Control Disciplinario y a la Fiscalía General de la Nación.

Y el doctor Pedro Suárez, en el encabezado dice:

Los establecimientos e instituciones educativas, una vez tengan conocimiento de presuntos casos que atenten contra la libertad, integridad y formación sexuales de niños, niñas y adolescentes, deberá activar el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos y luego viene la adición de la doctora Karyme.

Pero, también doctor Tamayo, hay dos proposiciones adicionales, es un párrafo de Astrid Sánchez, que me han dicho que no ha sido acogido por usted, y otro párrafo, no sé si son lo mismo: Los establecimientos e instituciones educativas deberán garantizar las medidas que sean necesarias, son dos párrafos distintos, pues muy parecidos, uno del doctor Heráclito Landínez y otro de Astrid Sánchez. El del doctor Heráclito dice así:

Parágrafo nuevo: Los establecimientos e instituciones educativas deberán garantizar las medidas que sean necesarias para hacer efectivo el derecho de hábeas data.

Y Astrid dice:

Los establecimientos e instituciones educativas brindarán formación para la promoción y el ejercicio de los derechos sexuales, y las diversas formas de violencia.

Esos dos, ¿no sé si están acogidos, si los dejan como constancia?

Presidente:

Tiene la palabra la Representante Astrid Sánchez Montes de Oca.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Astrid Sánchez Montes de Oca:

Gracias señor Presidente. Aquí dialogando con el Ponente Coordinador, el doctor Tamayo, dice que vamos a tenerla en cuenta más adelante. Entonces, la dejamos como constancia.

Presidente:

Entonces, queda como constancia la Proposición de la doctora Astrid Sánchez. Referente a la del doctor Heráclito, está acogida la proposición del doctor Heráclito. Entonces, cómo quedamos, Secretaria, frente al artículo 3° y al artículo 4°.

Secretaria:

Bueno. en ese orden de ideas señor Presidente, y habiendo dejado la doctora Astrid Sánchez, como constancia la de ella, queda el artículo de la siguiente manera:

Artículo 3°. Los establecimientos e instituciones educativas, una vez tengan conocimiento del presunto caso que atenten contra la libertad, integridad y formación sexuales de niños y niñas, adolescentes, deberán activar el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, contemplado en la Ley 1620 de 2013 o la norma que la adicione, modifique o sustituya, y remitir el caso a la Oficina de Control Disciplinario y a la Fiscalía General de la Nación.

Parágrafo. Los establecimientos e instituciones educativas deberán garantizar las medidas que sean necesarias para hacer efectivo el derecho al hábeas data. Así quedaría el artículo 3°. Si usted a bien tiene doctor Tamayo, hay una proposición sustitutiva del artículo 4°, me permito leerlo y se podrían votar los dos. La están redactando. Presidente, puede usted poner en consideración y votación el artículo 3° como fue leído.

Presidente:

Se cierra la discusión del artículo 3°, se pone en consideración de la Comisión Primera el artículo 3° con las proposiciones acogidas por el Ponente. ¿Aprueba la Comisión Primera?

Secretaria:

Sí, lo aprueban Presidente, por unanimidad de los asistentes.

Presidente, el siguiente artículo es el artículo 4°. Yo sé que están en la construcción de una proposición, porque ese artículo tiene varias proposiciones del Representante Rueda, del doctor Pedro Suárez, del doctor Duvalier, del doctor Uscátegui, de la doctora Catherine Juvinao, de Hernán Cadavid, de la doctora Piedad Correal. La doctora Piedad ha dicho que deja la de ella como constancia, pero sé que están buscando armonizar una proposición. Entonces, si usted lo Considera Presidente, podemos continuar con el siguiente artículo, que es el 5°.

Presidente:

Continuemos con el artículo 5°, señora Secretaria.

Secretaria:

Presidente y doctor Tamayo, voy a manifestarles qué tiene el artículo 5°. El artículo 5° tiene varias proposiciones al igual; el doctor Rueda, tiene una proposición que ha sido acogida, que modifica el primer inciso; la doctora Astrid Sánchez ha dicho

que adiciona un párrafo al artículo 5° y el doctor Duvalier adiciona una expresión en el inciso del artículo 5° en el primer inciso. Entonces, no sé, solo tengo entendido que está acogida doctor Tamayo, solo está acogida la proposición del Representante Rueda al primer inciso del artículo 5°.

Pero también doctor, como lo decía, hay un párrafo adicional de la doctora Astrid y hay una adición, una expresión al final del primer inciso del artículo del Representante Duvalier, que tengo entendido que tampoco está acogida, Duvalier no está, podríamos dejarla como constancia, porque no está para que la sustente y la doctora Astrid, está haciendo un párrafo.

Presidente:

Tiene la palabra doctor Tamayo, para que nos ayude a ordenar este artículo 5° y proceder a votación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

Como lo señala la señora Secretaria, efectivamente en el 5°, en relación a la proposición del doctor Álvaro Rueda, ha sido acogida y la doctora Astrid hace una modificación, todavía tengo un aspecto de tipo denominativo de los sujetos y, entonces, me tocaría mirar un poco de esa parte, yo le pediría que me la dejara como constancia. La gente sabe que yo nunca voy a deshonorar la palabra de revisar las cosas en Ponencia, en el pliego de modificaciones la gente sabe que yo respeto, escucho y si algo no acojo, doy razones por qué no acojo. O sea, yo no, simplemente no se acoge, no, no se acoge por esto, por aquello, y por aquello o si se acoge por estas razones, siempre será mi posición en torno al respeto a los colegas.

Entonces, le pediría que me las deje como constancia las dos, porque solo tengo un elemento ahí, que es y ya me dejó en el 4°, me lo dejó y yo doy la seguridad de que en el pliego de modificaciones de Ponencia para segundo debate, le podemos hacer la construcción adecuada y recogeríamos lo que ella nos propone para no, porque como me llegó ahoritica sobre el camino, teniéndola tan cerca.

Presidente:

Entonces y frente a la proposición del doctor Duvalier Sánchez, ¿cómo la hacemos doctor Jorge Eliécer?

Continúa con el uso de la palabra, el honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

En el mismo sentido, a pesar de que yo con Duvalier habíamos hablado, hemos mirado en una redacción que me estaba trayendo él, yo le dije que... ¿Ya la conminaron con Jorge, sí y quedó listo? Ah. listo, entonces. está acogida. Presidente.

Presidente:

Entonces. Secretaria, leamos las dos proposiciones acogidas: de Álvaro Rueda y de Duvalier Sánchez; y también dejando de presente, que deja como constancia la Representante Astrid Sánchez. Artículo 5° y cerramos la discusión.

Secretaria:

Presidente, el artículo 5° quedaría así:

Artículo 5°. Superados los motivos que dieron lugar a la medida de aseguramiento, a las medidas preventivas en materia disciplinaria o finalizados los procesos penales y/o disciplinarios con sentencia absolutoria ejecutoriada, el Juez de Control de Garantías o el operador disciplinario competente deberá ordenar de manera inmediata el reintegro del sujeto pasivo de las medidas al cargo que ocupaba antes de surtirse el decreto de estas.

En aquellos casos en los que la persona denunciada ostente la calidad de contratista, se procederá a reevaluar las nuevas obligaciones que le fueron asignadas.

El segundo inciso quedará igual. Así quedaría el Artículo 5°, habrá que revisar esa parte final de Duvalier, porque lo que él adicionaba era la Ponencia y la Proposición de Álvaro Rueda, es completamente sustitutiva a la Ponencia doctor Tamayo.

Presidente, puede usted poner en consideración y votación el artículo 5° y el artículo 6°, que es la vigencia que no tiene proposición, quedando pendiente el artículo 4° de la Ponencia que estamos esperando, la sustitutiva.

Presidente:

Se pone en consideración en bloque el artículo 5° y 6°, el 5° con las proposiciones acogidas y el 6° que está sin proposiciones. ¿Aprueba la Comisión estos bloques de artículos?

Secretaria:

Sí lo aprueba, Presidente, por unanimidad de los asistentes. Presidente, antes del artículo 4°, que llegue la proposición sustitutiva que tiene varias proposiciones, hay un artículo nuevo que presenta el doctor Álvaro Rueda, de medidas preventivas, que lo está acogiendo; hay otro artículo nuevo de Santiago Osorio, que no ha sido acogido y de Álvaro Rueda de medidas de aseguramiento. Entonces, me voy a permitir leer el artículo nuevo que está acogido, que es el de Álvaro Rueda. Por eso, hay un artículo nuevo, denominado artículo 219A.

Artículo nuevo. Adiciónese el artículo 219A a la Ley 1952 de 2009, así:

ARTÍCULO 219A. MEDIDAS PREVENTIVAS PARA LA PROTECCIÓN DE LA INTEGRIDAD, LIBERTAD Y FORMACIÓN SEXUAL DE NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES. Cuando se adelanten diligencias disciplinarias contra servidor público y/o colaborador que tenga funcionalmente una relación directa y habitual de interacción con niños, niñas y adolescentes, se podrá por el órgano disciplinario competente decretar la medida preventiva de separar, trasladar y/o reasignar transitoriamente a otro cargo a aquel servidor público y/o colaborador que haya sido denunciado(a) penalmente por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual en donde la víctima sea menor de 18 años de edad.

La separación del cargo o el traslado transitorio del que habla este artículo, consiste en apartar temporalmente al investigado de las funciones de contacto directo y habitual con los niños, niñas y adolescentes, y reasignar sus funciones en áreas distintas a las mencionadas mientras se define de fondo la situación jurídica.

En ningún caso se podrá desmejorar salarialmente ni reasignar funciones de nivel jerárquico inferior a quien haya sido sujeto de la reasignación de la que habla la presente ley.

Ha sido leído el artículo nuevo, señor Presidente puede ponerlo en consideración y votación.

Presidente:

En consideración, el artículo nuevo leído. ¿Lo aprueba la Comisión Primera?

Secretaria:

Sí lo aprueba, Presidente, por unanimidad de los asistentes. Dejo, doctor Tamayo, hay dos artículos nuevos más del doctor Santiago Osorio, que no ha sido acogido y del doctor Álvaro Rueda, que tampoco ha sido acogido, no sé qué dicen los Representantes.

Presidente:

El doctor Santiago Osorio lo deja como constancia y el doctor Álvaro Rueda no está en el Recinto. Entonces, como está en discusión, por Ley 5ª queda como constancia.

Secretaria:

Presidente, ya tenemos la proposición sustitutiva del artículo 4°, ese artículo 4° tenía proposición de los Representantes Álvaro Rueda, Pedro Suárez, Duvalier Sánchez, José Jaime Uscátegui, Catherine Juvinao, Hernán Darío Cadavid y Piedad Correal, les ruego a ellos voy a leer la proposición sustitutiva, para que puedan avalar o mantener la proposición de ellos.

Proposición

Artículo 4°. *Facultades.* Facúltese a las Secretarías de Educación Departamentales, Distritales o Municipales, o a quien haga sus veces, así como al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y en general a toda entidad pública o privada que tenga funcionalmente una relación directa y habitual de interacción con niños, niñas y adolescentes, a separar, trasladar y/o reasignar transitoriamente a otro cargo a aquel servidor público, y/o colaborador que esté vinculado formalmente dentro de un proceso penal y/o disciplinario en la entidad pública o privada o por presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual consagrados en el Título IV de la Ley 599 de 2000 o norma que lo modifique o adicione, en donde la víctima sea menor 18 años de edad.

En aquellos casos en los que la persona denunciada ostente la calidad de contratista, se procederá a reasignar sus obligaciones contractuales

en las cuales no se tenga contacto directo y habitual con los niños, niñas y adolescentes. Las entidades públicas y privadas deberán establecer en el clausulado contractual, la posibilidad de realizar modificaciones unilaterales a las obligaciones del contratista cuando se presenten denuncias penales por presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales, en donde las víctimas sean menores de 18 años de edad.

Parágrafo 1°. En todo caso, en las entidades del sector público, el traslado y la reasignación de funciones y la no prestación temporal del servicio como medida provisional sin afectación de los derechos laborales del respectivo funcionario, deberá hacerse con la garantía del debido proceso, dentro de un proceso disciplinario que se adelantará de oficio, una vez se tenga conocimiento del hecho o de la denuncia presentada. En el caso del sector privado, se dará aplicación al artículo 140 del Código Sustantivo del Trabajo y deberá garantizarse el debido proceso y los derechos laborales. En el marco de este proceso, deberá garantizarse la no confrontación entre el presunto victimario y el niño, niña o adolescente, y la práctica de pruebas deberá involucrar lo menor posible al menor.

Parágrafo 2°. La no prestación temporal del servicio como medida provisional y la aplicación del artículo 140 del Código Sustantivo del Trabajo del que habla este artículo, consiste en apartar temporalmente al investigado de las funciones de contacto directo y habitual con los niños, niñas y adolescentes.

El traslado transitorio consiste en la reasignación temporal de funciones en áreas distintas a las mencionadas, mientras las autoridades competentes definen de fondo su situación jurídica.

En ningún caso se podrá desmejorar salarialmente ni reasignar funciones de nivel jerárquico inferior a quien haya sido sujeto de la reasignación de la que habla la presente ley. Está suscrita por, Jorge Eliécer Tamayo y Pedro Suárez Vacca.

Presidente, puede poner en consideración y votación la proposición sustitutiva al artículo 4° de la Ponencia.

Presidente:

Se pone en consideración de la Comisión Primera, la Proposición sustitutiva al artículo 4°. ¿Aprueba la Comisión?

Secretaria:

Sí lo aprueba señor Presidente, por unanimidad de los asistentes. Así se hará, Presidente, votación nominal.

Presidente:

Llame a lista señora Secretaria

Secretaria:

Llamo a lista para la votación del artículo 4°.

Honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	No votó
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	Sí
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	No votó
Becerra Yáñez Gabriel	Sí
Cadavid Márquez Hernán Darío	Sí
Caicedo Rosero Ruth Amelia	No votó
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	Sí
Castillo Advíncula Orlando	No votó
Castillo Torres Marelen	Sí
Correal Rubiano Piedad	Sí
Cortés Dueñas Juan Manuel	Sí
Cotes Martínez Karyme Adriana	Sí
Díaz Mateus Luis Eduardo	Sí
García Soto Ana Paola	No votó
Gómez González Juan Sebastián	No votó
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	Sí
Jiménez Vargas Andrés Felipe	Sí
Juvinao Clavijo Catherine	Sí
Landínez Suárez Heráclito	Sí
Lozada Vargas Juan Carlos	Sí
Méndez Hernández Jorge	Sí
Mosquera Torres James Hermenegildo	Sí
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	Excusa
Osorio Marín Santiago	Sí
Peñuela Calvache Juan Daniel	Excusa
Pérez Altamiranda Gersel Luis	Sí
Polo Polo Miguel Abraham	Sí
Quintero Amaya Diógenes	Sí
Quintero Ovalle Carlos Felipe	Sí
Racero Mayorca David Ricardo	Sí
Rueda Caballero Álvaro Leonel	No votó
Sánchez Arango Duvalier	Sí
Sánchez León Óscar Hernán	Sí
Sánchez Montes de Oca Astrid	No votó
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	No votó
Suárez Vacca Pedro José	Sí
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Triana Quintero Julio César	No votó
Uribe Muñoz Alirio	Sí
Uscátegui Pastrana José Jaime	Sí
Wills Ospina Juan Carlos	Sí

Presidente, puede usted cerrar la votación.

Presidente:

Se cierra la votación. Cuéntenos, Secretaria, cómo dio el resultado...

Secretaria:

Señor Presidente, han votado veintinueve (29) honorables Representantes, todos de manera afirmativa. Así que, ha sido aprobada la sustitutiva como artículo 4°.

Título y pregunta, Presidente.

Presidente:

Título y pregunta...

Secretaria:

Sí, Presidente, me permito leer el título: *por medio de la cual se establecen medidas en favor de la protección de la libertad, integridad y formación sexual de niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones*, y Le pregunto a la Comisión, por instrucciones suyas: ¿Sí quieren que este proyecto de ley pase a la Plenaria de la Cámara y se convierta en la ley de la república?

Puede poner en consideración y votación el título y la pregunta.

Presidente:

Se pone en consideración título y pregunta. ¿Aprueba la Comisión Primera?

Secretaria:

Sí lo aprueba, Presidente, por unanimidad de los asistentes.

Ponentes para segundo debate, Presidente.

Presidente:

Los mismos Ponentes para el siguiente debate.

Secretaria:

Así se hará Presidente, queda notificado el doctor Jorge Eliécer Tamayo como Ponente para segundo debate en la Plenaria de la Cámara de Representantes.

Presidente:

Anuncie proyectos, señora Secretaria.

Secretaria:

Presidente, anuncio, por instrucciones suyas, los PROYECTOS que se discutirán y votarán en la próxima sesión.

- **Proyecto de Ley número 193 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se establecen medidas para promover, difundir y facilitar el uso del lenguaje claro y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley Orgánica número 230 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se modifica la Ley 5ª de 1992, Congreso Virtual. Con el fin de implementar una plataforma digital exclusiva para la participación ciudadana en los proyectos de ley del Congreso y se fortalecen los mecanismos de participación ciudadana.
- **Proyecto de Ley número 277 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se reglamenta la convocatoria pública para la elección de Personeros, se modifican los requisitos para el ejercicio del cargo y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 218 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se mejora el régimen de los funcionarios de las Inspecciones Distritales o Municipales, se cambia la denominación de los Despachos y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 276 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se modifica

el monto de los honorarios de Concejales de municipios de quinta y sexta categoría, se adoptan medidas en seguridad social y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 082 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se crea una estrategia integral y oportuna de atención para garantizar la protección efectiva del derecho a la seguridad e integridad personal de líderes sociales, Defensores de Derechos Humanos y personas objeto de protección.
- **Proyecto de Ley Orgánica número 194 de 2023 Cámara, 97 de 2022 Senado**, por medio de la cual se modifica el régimen salarial de los Congresistas de la República, de los altos funcionarios y se modifica la Ley 4ª de 1992.
- **Proyecto de Ley Orgánica número 272 de 2023 Cámara, 193 de 2022 Senado**, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal de Paz y Posconflicto del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 170 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se adoptan medidas para proteger a los niños, niñas y adolescentes nacidos por la violencia sexual perpetrada sobre la madre o persona gestante y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley Orgánica número 196 de 2023 Cámara**, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal para el Adulto Mayor del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 238 de 2023 Cámara** por medio de la cual se modifican los artículos 542 de la Ley 9ª de 1979 y los artículos 8º y 15 de la Ley 1805 de 2016 y se dictan otras disposiciones.

Presidente, han sido anunciados, por instrucciones suyas, los proyectos que se discutirán y votarán en la próxima sesión.

Presidente:

Se levanta la sesión y se convocará por Secretaría.

Secretaria:

Así se hará Presidente, ha sido levantada la sesión siendo las 12:30 la tarde.

Manifestarles a todos, honorables Representantes, el viernes hay una audiencia pública en la ciudad de Popayán con relación a la modificación de la 1448.

Igualmente, honorables, hay una audiencia pública mañana sobre el Proyecto de Ley 324 de 2023 Cámara, por medio de la cual se crean y regulan los incentivos de las acciones populares de que trata la Ley 472 del 98, aquí en la Comisión Primera a las 2:00 de la tarde. Mañana, audiencia pública a las 2:00 y el viernes igualmente, audiencia pública en la ciudad de Popayán.

ANEXOS: Sesenta y ocho (68) Folios

LLAMADO A LISTA

H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2022 - 2026

APellidos y Nombres	Partido Político	PRIMER LLAMADO	LLEGO S.	SEGUNDO LLAMADO	LLEGO S.
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	Comunes	✓	✓		
ARBELAEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	Cambio Radical		✓		
ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	Partido Liberal	✓			
BECERRA YAÑEZ GABRIEL	Pacto Histórico				
CADAVID MÁRQUEZ HERNÁN DARIÓ	Centro Democrático		✓		
CAICEDO ROSERO RUTH AMELIA	Partido Conservador		✓		
CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	Cambio Radical - MIRA	✓			
CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	Consejo Comunitario del Río Naya	✓			
CASTILLO TORRES MARELEN	Liga de Gobernantes Anticorrupción		✓		
CORREAL RUBIANO PIEDAD	Partido Liberal	✓			
CORTES DUEÑAS JUAN MANUEL	Liga de Gobernantes Anticorrupción		✓		
COTES MARTINEZ KARYME ADRANA	Partido Liberal		✓		
DÍAZ MATEUS LUIS EDUARDO	Partido Conservador	✓			
GARCÍA SOTO ANA PAOLA	Partido de la U	✓			
GÓMEZ GONZÁLEZ JUAN SEBASTIÁN	Juntos por Caldas	✓			
ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	Partido Conservador	✓			
JIMÉNEZ VARGAS ANDRÉS FELIPE	Partido Conservador		✓		
JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	Alianza Verde		✓		
LANDINEZ SUAREZ HERÁCLITO	Pacto Histórico		✓		
LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	Partido Liberal	✓			
MÉNDEZ HERNÁNDEZ JORGE	Cambio Radical				
MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	Consejo Comunitario Mayor de Nariño - COCOMAN		✓		
OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	Pacto Histórico	EXCUSA			
OSORIO MARÍN SANTIAGO	Pacto Histórico y Verdes				
PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	Partido Conservador	EXCUSA			
PÉREZ ALTAMIRANDA GERSSEL LUIS	Cambio Radical				
POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	Consejo Comunitario Fernando Rios Hidalgo		✓		
QUINTERO AMAYA DIÓGENES	Asociación de Familias Desplazadas de Hacerli	✓			
QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	Partido Liberal - Colombia Justa Libre		✓		
RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	Pacto Histórico		✓		
RUEDA CABALLERO ÁLVARO LEONEL	Partido Liberal		✓		
SÁNCHEZ ARANGO DUVÁLIER	Alianza Verde		✓		
SÁNCHEZ LEÓN OSCAR HERNÁN	Partido Liberal	✓			
SÁNCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	Partido de la U		✓		
SARMIENTO HIDALGO EDUARDO GIOVANNY	Partido de la U	✓			
SUÁREZ VACCA PEDRO JOSÉ	Pacto Histórico	✓			
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Partido de la U	✓			
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	Cambio Radical		✓		
URIBE MUÑOZ ALIRIO	Pacto Histórico	✓			
USCÁTEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	Centro Democrático	✓			
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	Partido Conservador		✓		

ACTA NÚMERO 391
 FECHA Marzo 13 / 2024
 HORA DE INICIACION 10:24 am
 HORA DE TERMINACION 12:30 pm

Alejandro Ocampo
 REPRESENTANTE A LA CÁMARA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
 CÁMARA DE REPRESENTANTES

Bogotá D.C.; ocho (08) de marzo de 2024

Doctora
AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO
 Secretaria Comisión Primera Constitucional Permanente
 Cámara de Representantes

H. Representante
OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN
 Presidente de la Comisión Primera Constitucional Permanente
 Cámara de Representantes

H. Representante
OSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO
 Vicepresidente de la Comisión Primera Constitucional Permanente
 Cámara de Representantes

Ref.: Excusa a comisión primera durante los días 12 al 20 de marzo de 2024.

Respetados doctores y doctora,

Comedidamente les solicito excusarme de asistir a la sesiones programadas para los días martes y miércoles comprendidos entre el 12 y el 20 de marzo de 2024; toda vez que fui simultáneamente invitado a espacio como conferencista en el "C days", dentro de la visita comprendida entre el 11 y el 17 de marzo en el Cannabis Hub, en el marco de la política de regulación del Cannabis, adicional haré parte del 67º período de sesiones del comité de estupefacientes del jueves 14 al 22 de marzo de 2024, lo anterior conforme invitaciones que se adjuntan.

Cordialmente,

Alejandro Ocampo
ALEJANDRO OCAMPO GIRALDO
 Representante a la Cámara

COLOMBIA - CÁMARA DE REPRESENTANTES
 21 MAR 2024
 HORA: 10:52 am
 FECHA: 21/03/2024

alejoocampog | AlejandroOcampoGiraldo | alejoocampog | jorguocampo@camara.gov.co | Capitolio Nacional, tercer piso

Cannabishub
 INNOVATION & KNOWLEDGE TO SHARE

En Madrid a 10 de diciembre de 2024

Estimado Sr. Ocampo Giraldo,

En mi calidad de Vicepresidente del Cannabis HUB, me es grato dirigirme a usted para extender una invitación formal a participar como conferencista en nuestro evento "C Days", programado para el miércoles 13 de marzo de 2024.

Su destacada labor en la Cámara de Representantes de Colombia, especialmente en relación con la regulación del cannabis, ha sido una fuente de inspiración y un modelo a seguir en la arena internacional. Consideramos que su experiencia y perspectiva serán de inmenso valor para los participantes de nuestro evento, quienes buscan comprender mejor las políticas y prácticas exitosas en este campo.

Además de su participación en "C Days", deseamos extender su visita desde el lunes 11 de marzo hasta el viernes 17 de marzo de 2024. Durante este tiempo, nos complacerá organizar una agenda que incluirá su asistencia a varios eventos en España, centrados en políticas de regulación del cannabis. Creemos que esto proporcionará una excelente plataforma para intercambiar ideas y experiencias con líderes de pensamiento y políticas de diversas regiones.

Conscientes del valor de su tiempo, nos comprometemos a garantizar que su estancia y participación sean lo más enriquecedoras y bien organizadas posible.

Para confirmar su participación o discutir cualquier detalle relacionado con el evento y la agenda propuesta, le agradecemos se comuniquen con nosotros a través del teléfono +34 628 045 344.

Agradeciendo de antemano su consideración y esperando con interés la posibilidad de su participación, le envío un cordial saludo.

Atentamente,

Bernardo Soriano Guzmán
 Vicepresidente del Cannabis HUB.

B. Soriano



Referencia: CND67/MS
CU 2023/431(A)/DTA/SGB

La Secretaría de las Naciones Unidas saluda atentamente a la Misión Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas (Viena) y tiene el honor de comunicar a la Misión Permanente que el 67° período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes se celebrará del jueves 14 al viernes 22 de marzo de 2024, y que la serie de sesiones de alto nivel tendrá lugar los días 14 y 15 de marzo de 2024. Las consultas previas al período de sesiones (únicamente en inglés) se celebrarán el 13 de marzo de 2024. El 28 de diciembre de 2023 se envió a los Estados Miembros de las Naciones Unidas una invitación aparte para participar en la serie de sesiones de alto nivel (nota verbal CU 2023/427). El 67° período de sesiones se celebrará en formato presencial en la Sala de Plenos M, Edificio M, del Centro Internacional de Viena, Wagramer Strasse 5, 1220 Viena.

El programa provisional del 67° período de sesiones de la Comisión, aprobado por el Consejo Económico y Social en su decisión 2023/318, figura en el anexo I (adjunto). El programa provisional anotado y la propuesta de organización de los trabajos del 67° período de sesiones de la Comisión se publicarán en el documento E/CN.7/2024/1.

La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) está preparando la documentación del 67° período de sesiones. Esta podrá consultarse en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas y se publicará, junto con otra información pertinente, en la sección del sitio web de la Comisión relativa a la documentación:

https://www.unodc.org/unodc/en/commissions/CND/session/67_Session_2024/67CND_Main.html

De conformidad con su decisión 55/1, la Comisión acordó que el plazo firme para la presentación de proyectos de resolución concluiría el jueves 15 de febrero de 2024 a las 12.00 horas. Los proyectos de resolución deberán ser presentados por un miembro de la Comisión. La Secretaría se complace en anunciar que, a partir del 67° período de sesiones, será posible presentar y copatrocinarse proyectos de resolución en línea. Próximamente se comunicarán más detalles y se informará a los Estados Miembros acerca de este nuevo servicio.

Misión Permanente de Colombia
ante las Naciones Unidas (Viena)
Viena, Austria

Por un mundo más seguro sin drogas, delincuencia ni terrorismo

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito | Viena Internacional Centre | P.O. Box 500 | 1400 Viena | Austria
Tel.: (+43-1) 26060-0 | Fax: (+43-1) 26060-5866 | Correo electrónico: unodc@un.org | www.unodc.org

- 2 -

Se prestarán servicios de interpretación en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas. Podrán formularse declaraciones en persona o grabadas previamente en video. En lo que respecta a las declaraciones que se formulen en relación con los temas del programa de la serie ordinaria de sesiones (del 18 al 22 de marzo de 2024), se asignará un máximo de 3 minutos (que equivalen a una declaración de unas 300 palabras) a los oradores que intervengan en representación de su país y 5 minutos a las presidencias de los grupos regionales. Los puntos focales designados de las Misiones Permanentes pueden inscribir a sus oradores en la lista de oradores en línea.

Las delegaciones pueden inscribirse en línea para participar en el 67° período de sesiones de la Comisión. El plazo de inscripción se abrirá el 12 de febrero de 2024. Se alienta al Gobierno a que tenga debidamente en cuenta la paridad entre los géneros y la inclusión de jóvenes en la composición de su delegación. Los participantes con necesidades de accesibilidad u otras necesidades específicas pueden ponerse en contacto con la secretaria (unodc-sgb@un.org) antes del período de sesiones; la secretaria está a su disposición para estudiar cómo atender las necesidades individuales (véase también la guía sobre accesibilidad).

Los participantes que viajen desde el extranjero deberán cumplir las normas de entrada en Austria, incluidos los requisitos de visado, y habrán de contar con la debida cobertura de seguro médico y de viaje. A petición del Gobierno, la Secretaría podrá proporcionar una nota verbal que contenga información sobre la participación del solicitante en el período de sesiones de la Comisión, la cual podría ser útil para tramitar la solicitud de visado. Se ruega a los Gobiernos que faciliten una copia nítida del pasaporte del solicitante, así como una confirmación oficial de la participación del solicitante emitida por la Misión Permanente, en la que se deberán especificar las fechas de llegada al país y de partida. La Secretaría deberá recibir esas comunicaciones enviadas por las Misiones Permanentes a más tardar el 12 de febrero de 2024.

Las Naciones Unidas pueden sufragar el pasaje aéreo de un representante de cada Estado que sea miembro del órgano en cuestión, según la política de financiación de las Naciones Unidas respecto de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social. Se ruega a los Gobiernos que, para solicitar el pasaje, tengan a bien enviar una nota verbal, a más tardar el 12 de febrero de 2024, en la que figuren los datos de contacto del participante y el lugar de salida, junto con una copia nítida de su pasaporte. El anexo II (adjunto) contiene información detallada sobre el procedimiento para solicitar el pasaje.

En caso de duda puede consultarse a la Secretaría de los Órganos Rectores de la UNODC, en unodc-sgb@un.org.

La Secretaría de las Naciones Unidas aprovecha la oportunidad para reiterar a la Misión Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas (Viena) las seguridades de su consideración más distinguida.

4 de enero de 2024



Bogotá D.C.; ocho (08) de marzo de 2024

Doctora
AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO
Secretaría Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

H. Representante
OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN
Presidente de la Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

H. Representante
OSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO
Vicepresidente de la Comisión Primera Constitucional
Permanente Cámara de Representantes

Ref.: Excusa a comisión primera durante los días 12 al 20 de marzo de 2024.

Respetados doctores y doctora,

Comedidamente les solicito excusarme de asistir a las sesiones programadas para los días martes y miércoles comprendidos entre el 12 y el 20 de marzo de 2024; toda vez que fui simultáneamente invitado a espacio como conferencista en el "C days", dentro de la visita comprendida entre el 11 y el 17 de marzo en el Cannabis Hub, en el marco de la política de regulación del Cannabis, adicional haré parte del 67° período de sesiones del comité de estupefacientes del jueves 14 al 22 de marzo de 2024, lo anterior conforme invitaciones que se adjuntan.

Cordialmente,

ALEJANDRO OCAMPO GIRALDO
Representante a la Cámara

aljoocampog | AljoOcampoGiraldo | aljoocampog | jorge.ocampo@camara.gov.co | Capitolio Nacional, tercer piso



Bogotá D.C., 13 de marzo de 2024

Doctora
AMPARO YANETH CALDERÓN
Secretaría Comisión Primera
Cámara de Representantes
Ciudad

Cordial saludo:

Por medio de la presente, me permito presentar excusa y dejar constancia justificada de mi inasistencia a la Sesión Plenaria de la Comisión Primera Constitucional Permanente programada para el día de hoy miércoles 13 de marzo de 2024, toda vez que tengo programada una reunión con el Doctor César Augusto Manrique Soacha, Director de la Función Pública con el fin de tratar el tema referente al Proyecto de Ley No. 277 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se reglamenta la convocatoria pública para la elección de personeros, se modifican los requisitos para el ejercicio del cargo y se dictan otras disposiciones".

Anexo certificación (1 folio).

Atentamente,

JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño

RECIBIDO EN
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
13 MAR 2024
HORA: 11:00 am
FIRMA: Peñuela

Pasto:
Edificio Net 31
Calle 19 no. 31C-12 Of. 401
Teléfono: 3226840641

Bogotá:
Edificio nuevo del Congreso
Cra 7 no. 8-68 Of. 3158 - 3168
Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348



Constancia de Permanencia

Función Pública

Radicado No.: 20241000158221
Fecha: 14-03-2024 02:31 pm

EL SUSCRITO
ASESOR DIRECCION DESPACHO DEL DIRECTOR
Del Departamento Administrativo de la Función Pública
HACE CONSTAR

Que el (la) señor (a) JUAN DANIEL PENUELA CALVACHE identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.79789276, quien desempeña el cargo de REPRESENTANTE A LA CAMARA en la entidad (CAMARA DE REPRESENTANTES), asistió al DESPACHO DEL DIRECTOR del Departamento Administrativo de la Función Pública, el día 13 de marzo del año 2024, entre las 10:00 y 14:30, con el fin de solicitar información o efectuar consulta sobre los siguientes temas: ELECCION PERSONEROS MUNICIPALES

Para constancia se firma en Bogota, D.C., el 14 de marzo de 2024



CESAR AUGUSTO MANRIQUE SOACHA
Nombre del funcionario : FELIX ANTONIO CASTILLO MOSQUERA

Este documento se encuentra impreso en su garantía de vigencia. La versión vigente aplica en el Sistema Integrado de Gestión-Intranet.

Para verificar la autenticidad de este documento, consulte el código QR en el sitio de información al ciudadano de la Función Pública.

VIDA Documento firmado digitalmente Sistema de gestión documental.

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

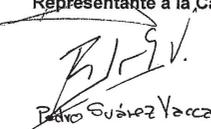
JORGE Tamayo Representante

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 1° del Proyecto de 145 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se establecen medidas en favor de la protección de la integridad, libertad y formación sexual de niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO 1°. Objeto: La presente ley tiene como objeto establecer disposiciones que busquen materialmente la protección de la integridad, libertad, integridad y formación sexual de niños, niñas y adolescentes. Para ello, se otorga herramientas provisionales a las entidades públicas y privadas para separar evitar del contacto directo y habitual con menores de edad a personas frente a las cuales se instaure denuncia inicia formalmente proceso penal y/o disciplinario por presuntos delitos relacionados con ese bien jurídico tutelado.

Jorge Eliécer Tamayo Marulanda
Representante a la Cámara


Pedro Suárez Varca


Álvaro Rueda


Karlyne Cote Martínez

COMISION PRIMERA
APROBADO
13 MAR 2024
ACTA N° 39

Cámara de Representantes

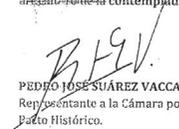
PEDRO SUÁREZ VACCA
REPRESENTANTE POR BOYACÁ

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

MODIFIQUESE el artículo 2 del proyecto de ley 145 del 2023C "Por medio de la cual se establecen medidas en favor de la protección de la libertad, integridad y formación sexual de niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

ARTÍCULO 2°. Principios: Son principios fundamentales de esta ley:

1. La prevalencia de los Derechos del niño, niña y adolescente y su protección integral.
2. La Presunción de Inocencia.
3. El Debido Proceso.
4. El principio de corresponsabilidad, el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes, la exigibilidad de derechos y la perspectiva de género del que trata el artículo 10 de la contemplados en la Ley 1098 de 2006.


PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA
Representante a la Cámara por Boyacá
Partido Histórico.





Aquí vive la Democracia
Cra. 7ª No. 8-68 Cte. 330B - Cte. (157) 320 379 47 05
Tel: (157) 601.9904050 Ext: 3269 - 3291
pedrocauarez@camara.gov.co / suarezvacca.camara@gmail.com
Bogotá, D.C. - Colombia

PIEDAD CORREAL RUBIANO
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN.

Modifíquese el Artículo 2 del Proyecto de Ley 145 del 2023 Cámara "Por medio de la cual se establecen medidas en favor de la protección de la libertad, integridad y formación sexual de niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones" El cual quedará así:

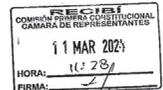
ARTÍCULO 2°. Principios: Son principios fundamentales de esta ley:

1. La prevalencia de los Derechos del niño, niña y adolescente y su protección integral.
2. La Presunción de Inocencia.
3. El Debido Proceso.
4. El principio de corresponsabilidad del que trata el artículo 10 de la Ley 1098 de 2006.
5. La protección integral de los menores.

Nuevo


PIEDAD CORREAL RUBIANO.
Representante a la Cámara por el Quindío.





Aquí vive la Democracia
Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7ª N° 8-68 - Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co



Piedad CORREAL Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

JUSTIFICACIÓN

Se presenta en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1098 del 2006, se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 - Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

MODIFIQUESE el artículo 3 del proyecto de ley 145 del 2023C "Por medio de la cual se establecen medidas en favor de la protección de la libertad, integridad y formación sexual de niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

ARTÍCULO 3°. Los establecimientos e instituciones educativas, una vez tengan conocimiento de presuntos casos de violencia sexual que atenten contra la libertad, integridad y formación sexuales de niños niñas y adolescentes, deberá activar el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar y remitir el caso a la Oficina de Control Disciplinario.

PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA
Representante a la Cámara por Boyacá
Pacto Histórico.



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Cra. 7° No. 8-68 Ofc. 330B - Cel: (+57) 320 379 47 08
Tel: (+57) 601 3904050 Ext: 3269 - 3291
pedrosuarez@camara.gov.co | suarezvacca@camara.gov.co
Bogotá, D.C. - Colombia



Piedad CORREAL Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN.

Modifíquese el Artículo 3 del Proyecto de Ley 145 del 2023 Cámara "Por medio de la cual se establecen medidas en favor de la protección de la libertad, integridad y formación sexual de niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones" El cual quedará así:

ARTÍCULO 3°. Los establecimientos e instituciones educativas, una vez tengan conocimiento del presunto caso de violencia sexual deberá activar el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, contemplado en la Ley 1620 de 2013 o la norma que la adicione, modifique o sustituya y remitir el caso a la Oficina de Control Disciplinario y a la Fiscalía General de la Nación.

Piedad
PIEDAD CORREAL RUBIANO
Representante a la Cámara por el Quindío.



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 - Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co



Bogotá, 13 de marzo de 2024

Honorable Representante:
OSCAR SANCHEZ LEÓN
Presidente
Comisión Primera Cámara de Representantes



Cordial saludo,

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 113 y 114, sección 5 de la Ley 5 de 1992, se propone la modificativa al artículo 3 del Proyecto de Ley N° 145 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se establecen medidas en favor de la protección de la integridad, libertad y formación sexual de niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO 3°. Los establecimientos e instituciones educativas, una vez tengan conocimiento del presunto caso de violencia sexual deberá activar el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar y remitir el caso a la Oficina de Control Disciplinario.

Parágrafo: Los establecimientos e instituciones educativas deberán garantizar las medidas que sean necesarias para hacer efectivo el derecho de habeas Data

Cordialmente,

HERÁCLITO LANDÍNEZ SUÁREZ
Representante a la Cámara
Pacto Histórico
heraclito.landinez@camara.gov.co





ALVARO RUEDA
CONGRESISTA POR SANTANDER

PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY No. 145 DE 2023 CÁMARA

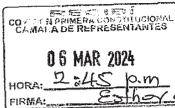
"Por medio de la cual se establecen medidas en favor de la protección de la integridad, libertad y formación sexual de niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones"

Modifíquese artículo 5º del presente proyecto de ley con el fin de que quede de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 5º. Superados los motivos que dieron lugar a la medida de aseguramiento, a las medidas preventivas en materia disciplinaria o finalizados los procesos penales y/o disciplinarios con sentencia absolutoria ejecutoriada, el juez de control de garantías o el operador disciplinario competente deberá ordenar de manera inmediata el reintegro del sujeto pasivo de la medidas al cargo que ocupaba antes de surtirse el decreto de estas.

Las instituciones o establecimientos educativos deberán adelantar acciones de seguimiento y evaluación de tipo psicosocial, con el ánimo de valorar si existe algún tipo de riesgo psicosocial para el niño, niña o adolescente implicado."

Álvaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander



ALVARO RUEDA
CONGRESISTA POR SANTANDER

JUSTIFICACIÓN

Se realiza esta proposición con el fin de ajustar la redacción del artículo a las modificaciones propuestas al articulado del proyecto de Ley.

DUVALIER Congresoista de Representantes

nivel jerárquico inferior a quien haya sido sujeto de la reasignación de la que habla la presente ley.

ARTÍCULO 5º. Finalizado el proceso penal con sentencia absolutoria ejecutoriada, la autoridad que dictó la separación del cargo, traslado y/o reasignación o quien haga sus veces, deberá dentro de los quince (15) días siguientes, reintegrar al cargo original o al cargo que por tiempo de servicio le correspondiera al sujeto pasivo de la medida inicial. En aquellos casos en los que la persona denunciada ostente la calidad de contratista, se procederá a reevaluar las nuevas obligaciones que le fueron asignadas.

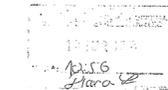
Las instituciones o establecimientos educativos deberán adelantar acciones de seguimiento y evaluación de tipo psicosocial, con el ánimo de valorar si existe algún tipo de riesgo psicosocial para el niño, niña o adolescente implicado.

JUSTIFICACIÓN

Se realizan modificaciones para que la presente ley también sea aplicable a los contratistas de entidades públicas y privadas que deban ser separados del contacto directo y habitual con menores de edad, al existir denuncias por delitos contra la formación e integridad de los menores de edad.

Cordialmente,

DUVALIER SANCHEZ ARANGO
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde



Edificio Nuevo del Congreso - Carrera 7 #8-62, oficina 503 B.
Teléfonos: 3823000 - correo electrónico: duvalier.sanchez@camara.gov.co



ALVARO RUEDA
CONGRESISTA POR SANTANDER

PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY No. 145 DE 2023 CÁMARA

"Por medio de la cual se establecen medidas en favor de la protección de la integridad, libertad y formación sexual de niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones"

Adiciónese un nuevo artículo al presente proyecto de ley con el fin de que quede de la siguiente manera:

"ARTÍCULO NUEVO". Adiciónese el artículo 219A a la Ley 1952 de 2019, así:

"ARTÍCULO 219A. MEDIDAS PREVENTIVAS PARA LA PROTECCIÓN DE LA INTEGRIDAD, LIBERTAD Y FORMACIÓN SEXUAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. Cuando se adelanten diligencias disciplinarias contra servidor público y/o colaborador que tenga funcionalmente una relación directa y habitual de interacción con niños, niñas y adolescentes, se podrá por el órgano disciplinario competente decretar la medida preventiva de separar, trasladar y/o reasignar transitoriamente a otro cargo a aquel servidor público, y/o colaborador que haya sido denunciado(a) penalmente por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual en donde la víctima sea menor de 18 años de edad.

La separación del cargo o el traslado transitorio del que habla este artículo consiste en apartar temporalmente al investigado de las funciones de contacto directo y habitual con los niños, niñas y adolescentes y reasignar sus funciones en áreas distintas a las mencionadas mientras se define de fondo su situación jurídica.

En ningún caso se podrá desmejorar salarialmente ni reasignar funciones de nivel jerárquico inferior a quien haya sido sujeto de la reasignación de la que habla la presente ley."

Álvaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander





ALVARO RUEDA Representante

JUSTIFICACIÓN

Se realiza esta proposición con el fin de adicionar una medida preventiva para la protección de la integridad, libertad y formación sexual de niños, niñas y adolescentes en la ley 1952 de 2019 código único disciplinario.

La razón detrás de esta propuesta es que, si bien es necesario proteger a nuestros niños, niñas y adolescentes de cualquier forma de abuso o violencia, también es fundamental salvaguardar los derechos fundamentales de los individuos acusados.

Lo anterior ya que considero que la forma como está propuesto al otorgar la facultad a entidades públicas y/o privadas de separar, trasladar o reasignar transitoriamente a un individuo una vez este haya sido denunciado penalmente por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual de menores de edad; podría contravenir los principios de presunción de inocencia y debido proceso consagrados en nuestra Constitución.

Lo anterior en el entendido que, esta amplia facultad vulnera los derechos fundamentales del acusado y podría propiciar situaciones de abuso o arbitrariedad de la medida.



JORGE Tamayo Representante

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 4° del Proyecto de Ley N° 145 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se establecen medidas en favor de la protección de la integridad, libertad y formación sexual de niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO 4°. Facultades: Facúltese a las Secretarías de Educación Departamentales, Distritales o Municipales o a quien haga sus veces, así como al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y en general a toda entidad pública o privada que tenga funcionalmente una relación directa y habitual de interacción con niños, niñas y adolescentes a separar trasladar y/o reasignar transitoriamente a otro cargo a aquel servidor público, y/o colaborador que esté vinculado formalmente dentro de un proceso penal y/o disciplinario haya sido denunciado(a) penalmente en la entidad pública o privada o por presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual consagrados en el título IV de la Ley 599 de 2000 o norma que lo modifique o adicione, en donde la víctima sea menor de 18 años de edad.

En aquellos casos en los que la persona denunciada ostente la calidad de contratista, se procederá a reasignar sus obligaciones contractuales en las cuales no se tenga contacto directo y habitual con los niños, niñas y adolescentes. Las entidades públicas y privadas deberán establecer en el clausulado contractual la posibilidad de realizar modificaciones unilaterales a las obligaciones del contratista cuando se presenten denuncias penales por presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales en donde las víctimas sean menores de 18 años de edad.

Parágrafo 1. En todo caso, en las entidades del sector público la separación del cargo, el traslado y la reasignación de funciones y la no prestación temporal del servicio como medida provisional sin afectación de los derechos laborales del respectivo funcionario deberá hacerse con la garantía del debido proceso dentro de un proceso disciplinario que se adelantará de oficio, una vez se tenga conocimiento del hecho o de la denuncia presentada. En el caso del sector privado, se dará aplicación al artículo 140 del Código Sustantivo del Trabajo y deberá garantizarse el debido proceso y los derechos laborales. En el marco de este proceso, deberá garantizarse la no confrontación entre el presunto victimario y el niño, niña o adolescente y la práctica de pruebas deberá involucrar lo menor posible al menor.



JORGE Tamayo Representante

Parágrafo 2. La separación del cargo, la no prestación temporal del servicio como medida provisional y la aplicación del artículo 140 del Código Sustantivo del Trabajo o el traslado transitorio del que habla este artículo consiste en apartar temporalmente al investigado de las funciones de contacto directo y habitual con los niños, niñas y adolescentes.

El traslado transitorio, consiste en la reasignación temporal de sus funciones en áreas distintas a las mencionadas mientras las autoridades competentes definen de fondo su situación jurídica.

En ningún caso se podrá desmejorar salarialmente ni reasignar funciones de nivel jerárquico inferior a quien haya sido sujeto de la reasignación de la que habla la presente ley.

Jorge Eliécer Tamayo Marulanda Representante a la Cámara

Pedro Suárez Yacca

COMISION PRIMERA APROBADO 13 MAR 2024 ACTA N° 39

13 MAR 2024 HORA: 12:19 pm FIRMA: [Signature]

P.L. 145/23 C



LISTADO DE VOTACION ELR MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2022 - 2026. Table with columns for names, parties, and voting status (SI/NO).

FECHA: Marzo 13 / 2024 ACTA: 39

Juan Sebastián
gómez gonzales

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 1 del Proyecto de Ley No. 145 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se establecen medidas en favor de la protección de la integridad, libertad y formación sexual de niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 1°. Objeto: La presente ley tiene como objeto establecer disposiciones que busquen materialmente la protección de la integridad, libertad, integridad y formación sexual de niños, niñas y adolescentes. Para ello, se otorga herramientas provisionales a las entidades públicas y privadas para separar del contacto directo y habitual con menores de edad a personas frente a las cuales se instaure denuncia por delitos relacionados con ese bien jurídico tutelado.

Cordialmente,

Juan Sebastián Gómez González

Juan Sebastián Gómez González
Representante a la Cámara por Caldas

COMISIÓN PRIMERA
CONSTANCIA
13 MAR 2024
ACTA N° 39

COMISIÓN PRIMERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
06 MAR 2024
HORA: 11:30
FIRMA: Diana

NUEVO LIBERALISMO

@Juan11se

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

ALVARO RUEDA
CONGRESISTA POR SANTANDER

PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY No. 145 DE 2023 CÁMARA

"Por medio de la cual se establecen medidas en favor de la protección de la integridad, libertad y formación sexual de niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones"

Modifíquese el artículo 1° del presente proyecto de ley con el fin de que quede de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°. Objeto: La presente ley tiene como objeto establecer disposiciones que busquen materialmente la protección de la integridad, libertad y formación sexual de niños, niñas y adolescentes. Para ello, se otorga herramientas provisionales a las entidades públicas y privadas para separar del contacto directo y habitual con menores de edad a personas frente a las cuales course proceso penal y/o disciplinario, se instaure denuncia por conductas delitos relacionadas con ese bien jurídico tutelado."

Álvaro Leonel Rueda Caballero

Álvaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander

COMISIÓN PRIMERA
CONSTANCIA
13 MAR 2024
ACTA N° 39

COMISIÓN PRIMERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
06 MAR 2024
HORA: 2:45 p.m.
FIRMA: Esthela

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

ALVARO RUEDA
CONGRESISTA POR SANTANDER

JUSTIFICACIÓN

Se realiza esta proposición con el fin de redactar el objeto de modo tal que se ajuste a las propuestas realizadas al articulado del proyecto.

Cámara de Representantes

PEDRO SUÁREZ VACCA
REPRESENTANTE POR BOYACÁ

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

MODIFIQUESE el artículo 1 del proyecto de ley 145 del 2023C "Por medio de la cual se establecen medidas en favor de la protección de la libertad, integridad y formación sexual de niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

ARTÍCULO 1°. Objeto. La presente ley tiene como objeto establecer disposiciones que busquen materialmente la protección de la integridad, libertad y formación sexual de niños, niñas y adolescentes. Para ello, se otorga herramientas provisionales a las entidades públicas y privadas para separar evitar el contacto directo y habitual con menores de edad a personas frente a las cuales se instaure denuncia por presuntos delitos relacionados con ese bien jurídico tutelado.

Pedro José Suárez Vacca

PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA
Representante a la Cámara por Boyacá
Pacto Histórico.

COMISIÓN PRIMERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
13 MAR 2024
HORA: 10:34
FIRMA: Pedra

COMISIÓN PRIMERA
CONSTANCIA
13 MAR 2024
ACTA N° 39

¡AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA!

Cra. 7° No. 8-68 Of. 3308 - Cal: (+57) 320 379 47 08
Tel: (+57) 601 3904050 Ext: 3269 - 3291
pedro.suarez@camara.gov.co / suarezvacca.camara@gmail.com
Bogotá, D.C. - Colombia



PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 1° del PROYECTO DE LEY N° 145 DE 2023 CÁMARA "Por medio de la cual se establecen medidas en favor de la protección de la integridad, libertad y formación sexual de niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones", así:

ARTÍCULO 1°. OBJETO: La presente ley tiene como objeto establecer disposiciones que busquen materialmente la protección de la libertad, integridad y formación sexual de niños, niñas y adolescentes. Para ello, se otorga herramientas provisionales a las entidades públicas y privadas para separar del contacto directo y habitual con menores de edad a personas frente a las cuales se les dicte medida de aseguramiento o sean imputados (as) instaure denuncia por delitos relacionados con ese bien jurídico tutelado.

Cordialmente,

Hernán Darío Cadavid Márquez
Representante a la Cámara
Departamento de Antioquia



Carrera 7 98-60 Oficina 123B
Congreso de la República de Colombia

hercann.cadavid@camara.gov.co

601 390 4050 - Ext. 3364



Bogotá, 12 de marzo de 2024

PROPOSICION

Adiciónese un párrafo en el artículo 3 del No. 145 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se establecen medidas en favor de la protección de la integridad, libertad y formación sexual de niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

ARTÍCULO 3°. Los establecimientos e instituciones educativas, una vez tengan conocimiento del presunto caso de violencia sexual deberá activar el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar y remitir el caso a la Oficina de Control Disciplinario.

Parágrafo. Los establecimientos e instituciones educativas brindaran formación para la promoción y el ejercicio de los Derechos sexuales, y las diversas formas de violencia.

Alvaro

Astrid Sánchez Montes de Oca
ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
H. Representante por el Chocó



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8-68
DE MZ SUR 201
Comandante (43) (601) 3904050 Ext. 3160-3161

Email: astrid.sanchez@camara.gov.co
@AstridSanchezM
Astrid Sánchez Montes de Oca



PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY No. 145 DE 2023 CÁMARA

"Por medio de la cual se establecen medidas en favor de la protección de la integridad, libertad y formación sexual de niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones"

Modifíquese el artículo 4° del proyecto de ley, con el fin de que quede de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 4°. Facultades: Facúltese a las Secretarías de Educación Departamentales, Distritales o Municipales o a quien haga sus veces, así como al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y en general a toda entidad pública o privada que tenga funcionalmente una relación directa y habitual de interacción con niños, niñas y adolescentes a separar, trasladar y/o reasignar transitoriamente a otro cargo a aquel servidor público, y/o colaborador que haya sido denunciado(a) penalmente por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual consagrados en el título IV de la Ley 599 de 2000, en donde la víctima sea menor de 18 años de edad."

Alvaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander



JUSTIFICACIÓN

Se realiza la presente proposición con el fin de incluir en el artículo 4° la frase "consagrados en el Capítulo 5 de la Ley 599 de 2000"; de esta forma estaríamos proporcionando una referencia específica y clara sobre qué tipos de conductas están siendo consideradas. Esto evita ambigüedades y confusiones sobre qué delitos exactamente están cubiertos por la disposición.



ALVARO RUEDA
CONGRESISTA POR SANTANDER

PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY No. 145 DE 2023 CÁMARA

"Por medio de la cual se establecen medidas en favor de la protección de la integridad, libertad y formación sexual de niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones"

Sustitúyase el artículo 4º del presente proyecto de ley con el fin de que quede de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 4º. Adiciónese el numeral 10 al literal B del artículo 307 de la Ley 906 de 2004, así:

"ARTÍCULO 307. MEDIDAS DE ASEGURAMIENTO. Son medidas de aseguramiento:

(...)

B. No privativas de la libertad

(...)

10. Separar trasladar y/o reasignar transitoriamente a otro cargo a aquel servidor público, y/o colaborador que tenga funcionalmente una relación directa y habitual de interacción con niños, niñas y adolescentes y que haya sido denunciado(a) penalmente por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual en donde la víctima sea menor de 18 años de edad.

La separación del cargo o el traslado transitorio del que habla este artículo consiste en apartar temporalmente al investigado de las funciones de contacto directo y habitual con los niños, niñas y adolescentes y reasignar sus funciones en áreas distintas a las mencionadas mientras se define de fondo su situación jurídica.

En ningún caso se podrá desmejorar salarialmente ni reasignar funciones de nivel jerárquico inferior a quien haya sido sujeto de la reasignación de la que habla la presente ley."

Álvaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander



ALVARO RUEDA
CONGRESISTA POR SANTANDER

JUSTIFICACIÓN

Se realiza esta proposición con el fin de adicionar una medida de aseguramiento no privativa de la libertad específica destinada a "Separar trasladar y/o reasignar transitoriamente a otro cargo a aquel servidor público, y/o colaborador que tenga funcionalmente una relación directa y habitual de interacción con niños, niñas y adolescentes y que haya sido denunciado(a) penalmente por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual en donde la víctima sea menor de 18 años de edad". Esta medida debería ser decretada por un juez de control de garantías y no por una entidad pública y/o privada como se plantea inicialmente en el proyecto de ley.

La razón detrás de esta propuesta es que, si bien es necesario proteger a nuestros niños, niñas y adolescentes de cualquier forma de abuso o violencia, también es fundamental salvaguardar los derechos fundamentales de los individuos acusados, por lo que la adopción de una medida de aseguramiento no privativa de la libertad, decretada por un juez imparcial y después de una evaluación cuidadosa de las pruebas, garantiza que se tomen acciones apropiadas para proteger a los menores sin comprometer los derechos de los presuntos infractores.

Esto puesto que considero que la forma como está propuesto al otorgar la facultad a entidades públicas y/o privadas de separar, trasladar o reasignar transitoriamente a un individuo una vez este haya sido denunciado penalmente por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual de menores de edad; podría contravenir los principios de presunción de inocencia y debido proceso consagrados en nuestra Constitución.

Lo anterior en el entendido que, esta amplia facultad vulnera los derechos fundamentales del acusado y podría propiciar situaciones de abuso o arbitrariedad de la medida.



PEDRO SUÁREZ
ACCA
REPRESENTANTE
POR BOYACÁ

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

MODIFIQUESE el artículo 4 del proyecto de ley 145 del 2023C "Por medio de la cual se establecen medidas en favor de la protección de la libertad, integridad y formación sexual de niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así.

ARTÍCULO 4º. Facultades: Facúltese a las Secretarías de Educación Departamentales, Distritales o Municipales o a quien haga sus veces, así como al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y en general a toda entidad pública o privada que tenga funcionalmente una relación directa y habitual de interacción con niños, niñas y adolescentes a separar trasladar y/o reasignar transitoriamente a otro cargo a aquel servidor público, y/o colaborador que haya sido denunciado(a) penalmente por presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual en donde la víctima sea menor de 18 años de edad.

Parágrafo 1. En todo caso, en las entidades del sector público la separación del cargo, el traslado y reasignación de funciones deberá hacerse con la garantía del debido proceso dentro de un proceso disciplinario que se adelantará de oficio, una vez se tenga conocimiento del hecho o de la denuncia presentada. En el caso del sector privado, deberá garantizarse el debido proceso y los derechos laborales.

Parágrafo 2. La separación del cargo, el traslado y/o la reasignación transitoria del que habla este artículo consiste en apartar reubicar temporalmente al investigado de las funciones, de que no impliquen contacto directo y habitual con los niños, niñas y adolescentes y reasignar sus funciones mediante la redistribución y traslado de sus cargas laborales en áreas distintas a las mencionadas mientras las autoridades competentes definen de fondo su situación jurídica. En ningún caso se podrá suspender sus funciones, desmejorar salarialmente ni reasignar funciones de nivel jerárquico inferior a quien haya sido sujeto de la reasignación, traslado y/o separación transitoria de la que habla la presente ley.

PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA
Representante a la Cámara por Boyacá
Partido Histórico.



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Cra. 7ª No. 8-68 Ofc. 3308 - Cel: (+57) 320 379 47 08
Tel: (+57) 601 3504050 Ext: 3269 - 3291
pedro.suarez@camara.gov.co / suarezvacca.camara@gmail.com
Bogotá, D.C. - Colombia

DUVALIER Cámara
Congresista de Representantes

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA-1

Modifíquese el artículo 4 y 5 del Proyecto de Ley No. 145 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se establecen medidas en favor de la protección de la integridad, libertad y formación sexual de niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones.", el cual quedará así:

ARTÍCULO 4º. Facultades: Facúltese a las Secretarías de Educación Departamentales, Distritales o Municipales o a quien haga sus veces, así como al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y en general a toda entidad pública o privada que tenga funcionalmente una relación directa y habitual de interacción con niños, niñas y adolescentes a separar trasladar y/o reasignar transitoriamente a otro cargo a aquel servidor público, y/o colaborador que haya sido denunciado(a) penalmente por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual en donde la víctima sea menor de 18 años de edad.

En aquellos casos en los que la persona denunciada ostente la calidad de contratista, se procederá a reasignar sus obligaciones contractuales en las cuales no se tenga contacto directo y habitual con los niños, niñas y adolescentes. Las entidades públicas y privadas deberán establecer en el clausulado contractual la posibilidad de realizar modificaciones unilaterales a las obligaciones del contratista cuando se presenten denuncias penales por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales donde las víctimas sean menores de 18 años de edad.

Parágrafo 1. En todo caso, en las entidades del sector público la separación del cargo, el traslado y reasignación de funciones deberá hacerse con la garantía del debido proceso dentro de un proceso disciplinario que se adelantará de oficio, una vez se tenga conocimiento del hecho o de la denuncia presentada. En el caso del sector privado, deberá garantizarse el debido proceso y los derechos laborales.

Parágrafo 2. La separación del cargo o el traslado transitorio del que habla este artículo consiste en apartar temporalmente al investigado de las funciones de contacto directo y habitual con los niños, niñas y adolescentes y reasignar sus funciones en áreas distintas a las mencionadas mientras las autoridades competentes definen de fondo su situación jurídica. En ningún caso se podrá desmejorar salarialmente ni reasignar funciones de

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso - Carrera 7 #8-62, oficina 505 B.
Teléfonos: 3823000 - correo electrónico: duvalier.sanchez@camara.gov.co



nivel jerárquico inferior a quien haya sido sujeto de la reasignación de la que habla la presente ley.

ARTÍCULO 5º: Finalizado el proceso penal con sentencia absolutoria ejecutoriada, la autoridad que dictó la separación del cargo, traslado y/o reasignación o quien haga sus veces, deberá dentro de los quince (15) días siguientes, reintegrar al cargo original o al cargo que por tiempo de servicio le corresponda al sujeto pasivo de la medida inicial. En aquellos casos en los que la persona denunciada ostente la calidad de contratista, se procederá a reevaluar las nuevas obligaciones que le fueron asignadas.

Las instituciones o establecimientos educativos deberán adelantar acciones de seguimiento y evaluación de tipo psicosocial, con el ánimo de valorar si existe algún tipo de riesgo psicosocial para el niño, niña o adolescente implicado.

JUSTIFICACIÓN

Se realizan modificaciones para que la presente ley también sea aplicable a los contratistas de entidades públicas y privadas que deban ser separados del contacto directo y habitual con menores de edad, al existir denuncias por delitos contra la formación e integridad de los menores de edad.

Cordialmente,

DUVALIER SANCHEZ ARANGO
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso - Carrera 7 #8-62, oficina 505 B.
Teléfonos: 3823000 - correo electrónico: duvalier.sanchez@camara.gov.co



Correspondencia Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68 Primer Piso
Conmutador: 3904050 - Extensión: 5310 - jee.uscategui@camara.gov.co

Bogotá D.C., marzo de 2024

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el párrafo 1 del artículo 4 del Proyecto de Ley Estatutaria 145 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se establecen medidas en favor de la protección de la libertad, integridad y formación sexual de niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Parágrafo 1. En todo caso, en las entidades del sector público la separación del cargo, el traslado y reasignación de funciones deberá hacerse con la garantía del debido proceso dentro de un proceso disciplinario que se adelantará de oficio y de manera prioritaria, una vez se tenga conocimiento del hecho o de la denuncia presentada. En el caso del sector privado, deberá garantizarse el debido proceso y los derechos laborales.

José Jaime Uscátegui Pastraña
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario que con el fin de evitar dilaciones en la investigación disciplinaria, esta misma se realice de manera prioritaria y de tal manera continuar con la garantía de niños, niñas y adolescentes de que trata el proyecto de Ley.



José Jaime Uscátegui @juscategui José Jaime Uscátegui www.josejaimeuscategui.com



CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

MODIFIQUESE EL ARTICULO 4 DEL PROYECTO DE LEY ORDINARIA 145/2023C "Por medio de la cual se establecen medidas en favor de la protección de la integridad, libertad y formación sexual de niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO 4. FACULTADES. Facúltese a las Secretarías de Educación Departamentales, Distritales o Municipales o a quien haga sus veces, así como al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y en general a toda entidad pública o privada que tenga funcionalmente una relación directa y habitual de interacción con niños, niñas y adolescentes a separar, trasladar y/o reasignar transitoriamente a otro cargo a aquel servidor público, y/o colaborador que haya sido denunciado(a) internamente en la entidad pública o privada o denunciado(a) penalmente por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual en donde la víctima sea menor de 18 años de edad.

Parágrafo 1. En todo caso, en las entidades del sector público la separación del cargo, el traslado, la y reasignación de funciones y la no prestación temporal del servicio como medida provisional sin afectación de los derechos laborales del respectivo funcionario deberá hacerse con la garantía del debido proceso dentro de un proceso disciplinario que se adelantará de oficio, una vez se tenga conocimiento del hecho o de la denuncia presentada. En el caso del sector privado, se dará aplicación al artículo 140 del Código Sustantivo del Trabajo y deberá garantizarse el debido proceso y los derechos laborales.

Parágrafo 2.-La separación del cargo La no prestación temporal del servicio como medida provisional y la aplicación del artículo 140 del Código Sustantivo del Trabajo e- el traslado transitorio del que habla este artículo consiste en apartar temporalmente al investigado de las funciones de contacto directo y habitual con los niños, niñas y adolescentes,

El traslado transitorio, consiste en la reasignación temporal de sus funciones en áreas distintas a las mencionadas mientras las autoridades competentes definen de fondo su situación jurídica.

En ningún caso se podrá desmejorar salarialmente ni reasignar funciones de nivel jerárquico inferior a quien haya sido sujeto de la reasignación de la que habla la presente ley.

Atentamente,

Catherine Juvino C.
CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá



CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

MODIFIQUESE EL ARTICULO 4 DEL PROYECTO DE LEY ORDINARIA 145/2023C "Por medio de la cual se establecen medidas en favor de la protección de la integridad, libertad y formación sexual de niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

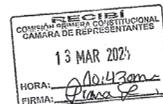
ARTÍCULO 4. FACULTADES. Facúltese a las Secretarías de Educación Departamentales, Distritales o Municipales o a quien haga sus veces, así como al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y en general a toda entidad pública o privada que tenga funcionalmente una relación directa y habitual de interacción con niños, niñas y adolescentes a separar, trasladar y/o reasignar transitoriamente a otro cargo a aquel servidor público, y/o colaborador que haya sido denunciado(a) internamente en la entidad pública o privada o penalmente por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual en donde la víctima sea menor de 18 años de edad.

Parágrafo 1. En todo caso, en las entidades del sector público la separación del cargo, el traslado y reasignación de funciones deberá hacerse con la garantía del debido proceso dentro de un proceso disciplinario que se adelantará de oficio, una vez se tenga conocimiento del hecho o de la denuncia presentada. En el caso del sector privado, deberá garantizarse el debido proceso y los derechos laborales. En el marco de este proceso, deberá garantizarse la no confrontación entre el presunto víctima y el niño, niña o adolescente y la práctica de pruebas deberá involucrar lo menor posible al menor.

Parágrafo 2. La separación del cargo o el traslado transitorio del que habla este artículo consiste en apartar temporalmente al investigado de las funciones de contacto directo y habitual con los niños, niñas y adolescentes y reasignar sus funciones en áreas distintas a las mencionadas mientras las autoridades competentes definen de fondo su situación jurídica. En ningún caso se podrá desmejorar salarialmente ni reasignar funciones de nivel jerárquico inferior a quien haya sido sujeto de la reasignación de la que habla la presente ley.

Atentamente,

Catherine Juvino C.
CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá



HERNÁN DARIO CADAVID MÁRQUEZ
 Representante a la Cámara
 Departamento de Antioquia

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 4° del PROYECTO DE LEY N° 145 DE 2023 CÁMARA "Por medio de la cual se establecen medidas en favor de la protección de la integridad, libertad y formación sexual de niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones", así:

ARTÍCULO 4°. Facultades: Facúltese a las Secretarías de Educación Departamentales, Distritales o Municipales o a quien haga sus veces, así como al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y en general a toda entidad pública o privada que tenga funcionalmente una relación directa y habitual de interacción con niños, niñas y adolescentes a separar trasladar y/o reasignar transitoriamente a otro cargo a aquel servidor público, y/o colaborador que haya sido denunciado imputado(a) y/o se le haya dictado una medida de aseguramiento por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual en donde la víctima sea menor de 18 años de edad.

Hernán Cadavid Márquez

RECIBI
 COMISIÓN PRESIDENCIAL
 CÁMARA DE REPRESENTANTES
 13 MAR 2024
 HORA: 10:45
 FIRMA: *[Firma]*

COMISIÓN PRESIDENCIAL
 CONSTANCIA
 13 MAR 2024
 ACTA N° 39

Carrera 7 #8-68 Oficina 423B
 Congreso de la República de Colombia
 hernan.cadavid@camara.gov.co | 601 390 4050 - Ext. 1464

Piedad CORREAL Rubiano
 REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN.

Agréguese un párrafo al Artículo 4 del Proyecto de Ley 145 del 2023 Cámara "Por medio de la cual se establecen medidas en favor de la protección de la libertad, integridad y formación sexual de niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones" El cual quedará así:

ARTÍCULO 4°. Facultades: Facúltese a las Secretarías de Educación Departamentales, Distritales o Municipales o a quien haga sus veces, así como al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y en general a toda entidad pública o privada que tenga funcionalmente una relación directa y habitual de interacción con niños, niñas y adolescentes a separar trasladar y/o reasignar transitoriamente a otro cargo a aquel servidor público, y/o colaborador que haya sido denunciado(a) penalmente por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual en donde la víctima sea menor de 18 años de edad.

Parágrafo 1. En todo caso, en las entidades del sector público la separación del cargo, el traslado y reasignación de funciones deberá hacerse con la garantía del debido proceso dentro de un proceso disciplinario que se adelantará de oficio, una vez se tenga conocimiento del hecho o de la denuncia presentada.

En el caso del sector privado, deberá garantizarse el debido proceso y los derechos laborales.

Parágrafo 2. La separación del cargo o el traslado transitorio del que habla este artículo consiste en apartar temporalmente al investigado de las funciones de contacto directo y habitual con los niños, niñas y adolescentes y reasignar sus funciones en áreas distintas a las mencionadas mientras las autoridades competentes definen de fondo su situación jurídica.

En ningún caso se podrá desmejorar salarialmente ni reasignar funciones de nivel jerárquico inferior a quien haya sido sujeto de la reasignación de la que habla la presente ley.

Parágrafo 3. En el caso que exista falsa denuncia la Fiscalía deberá investigar inmediatamente de oficio, conforme a lo establecido en el artículo 435 del Código Penal.

RECIBI
 COMISIÓN PRESIDENCIAL
 CÁMARA DE REPRESENTANTES
 13 MAR 2024
 HORA: 10:45
 FIRMA: *[Firma]*

COMISIÓN PRESIDENCIAL
 CONSTANCIA
 13 MAR 2024
 ACTA N° 39

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
 Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 N° 8 - 68 - Oficinas 2255 y 2276
 Teléfono: Tel (57+1) 437 1000 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
 Email: piedad.correal@camara.gov.co

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
 CÁMARA DE REPRESENTANTES

Astrid SÁNCHEZ
 #UnidosParaAvanzar

Bogotá, 12 de marzo de 2024

PROPOSICION

Modifíquese el artículo 5 del No. 145 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se establecen medidas en favor de la protección de la integridad, libertad y formación sexual de niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

ARTÍCULO 5°. Finalizado el proceso penal con sentencia absolutoria ejecutoriada, la autoridad que dictó la separación del cargo, traslado y/o reasignación o quien haga sus veces, deberá dentro de los quince (15) días siguientes, reintegrar al cargo original o al cargo que por tiempo de servicio le corresponda al servidor público, y/o colaborador denunciado, objeto sujeto pasivo de la medida inicial.

Las instituciones o establecimientos educativos deberán adelantar acciones de seguimiento y evaluación de tipo psicosocial, con el ánimo de valorar si existe algún tipo de riesgo psicosocial para el niño, niña o adolescente implicado.

Parágrafo. La Consejería Presidencial para la Juventud, en asocio con el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de las Tecnologías y las Comunicaciones, después de doce (12) meses de la expedición de la presente ley, promoverán la creación, promoción, puesta en funcionamiento y operatividad de herramientas tecnológicas para la información responsable, consulta y respuesta sobre los Derechos Sexuales y Reproductivos, que sirva de consulta y orientación a niños, niñas, jóvenes, adultos y padres de familia sobre el tema.

Astrid Sánchez Montes de Oca
ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
 H. Representante por el Chocó

RECIBI
 COMISIÓN PRESIDENCIAL
 CÁMARA DE REPRESENTANTES
 13 MAR 2024
 HORA: 10:45
 FIRMA: *[Firma]*

COMISIÓN PRESIDENCIAL
 CONSTANCIA
 13 MAR 2024
 ACTA N° 39

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
 Carrera 7 No. 8-68
 Of. M2304 205
 Congreso (451) (601) 3904050 Ext. 3150- 3161
 Email: astrid.sanchezm@camara.gov.co
 @AstridSanchezM
 Astrid Sánchez Montes de Oca

SANTIAGO OSORIO
 CONGRESISTA

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA
PROYECTO DE LEY 145/2023C

Por medio de la cual se establecen medidas en favor de la protección de la libertad, integridad y formación sexual de niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones.

Artículo nuevo:

Agréguese un párrafo al artículo 87 de la ley 115 de 1994:

ARTÍCULO 87.- Reglamento o manual de convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores y los educados al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

Parágrafo: Los manuales de convivencia deberán contener los procedimientos ante las situaciones de violencia escolar, acoso y violencia sexual y las rutas de atención a las víctimas. Igualmente, las directivas de las instituciones educativas deberán informar a los padres, reportar a la secretaría de educación de la respectiva jurisdicción e igualmente a las autoridades competentes para adelantar las investigaciones a las que haya lugar.

RECIBI
 COMISIÓN PRESIDENCIAL
 CÁMARA DE REPRESENTANTES
 13 MAR 2024
 HORA: 10:45
 FIRMA: *[Firma]*

COMISIÓN PRESIDENCIAL
 CONSTANCIA
 13 MAR 2024
 ACTA N° 39

Santiago Osorio Marín
SANTIAGO OSORIO MARIN
 Representante a la Cámara
 Coalición Alianza Verde - Pacto Histórico

ACTO HISTÓRICO Alianza Verde

Juan Sebastián
gómez gonzales

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
COMISIÓN PRIMERA DE REPRESENTANTES

PROPOSICIÓN

Modifíquese el título del Proyecto de Ley No. 145 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se establecen medidas en favor de la protección de la integridad, libertad y formación sexual de niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Por medio de la cual se establecen medidas en favor de la protección de la integridad, libertad, integridad y formación sexual de niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones"

Cordialmente,

Juan Sebastián Gómez González

Juan Sebastián Gómez González
Representante a la Cámara por Caldas

COMISIÓN PRIMERA DE REPRESENTANTES
13 MAR 2023
ACTA N° 37

NUEVO LIBERALISMO

@Jua1lse

13/3/24, 12:08

ART NUEVO 2 .docx - Documentos de Google

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

ALVARO RUEDA
CABALLERO DE SANTANDER

PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY No. 145 DE 2023 CÁMARA

"Por medio de la cual se establecen medidas en favor de la protección de la integridad, libertad y formación sexual de niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones"

Agréguese un artículo nuevo al presente proyecto de ley con el fin de que quede de la siguiente manera:

"ARTÍCULO NUEVO. Adiciónese el numeral 10 al literal B del artículo 307 de la Ley 906 de 2004, así:

"ARTÍCULO 307. MEDIDAS DE ASEGURAMIENTO. Son medidas de aseguramiento:
(...)
B. No privativas de la libertad
(...)
10. Separar trasladar y/o reasignar transitoriamente a otro cargo a aquel servidor público, y/o colaborador que tenga funcionalmente una relación directa y habitual de interacción con niños, niñas y adolescentes y que haya sido denunciado(a) penalmente por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual en donde la víctima sea menor de 18 años de edad.
La separación del cargo o el traslado transitorio del que habla este artículo consiste en apartar temporalmente al investigado de las funciones de contacto directo y habitual con los niños, niñas y adolescentes y reasignar sus funciones en áreas distintas a las mencionadas mientras se define de fondo su situación jurídica.
En ningún caso se podrá desmejorar salarialmente ni reasignar funciones de nivel jerárquico inferior a quien haya sido sujeto de la reasignación de la que habla la presente ley."

Alvaro Leonel Rueda Caballero

Alvaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander

COMISIÓN PRIMERA DE REPRESENTANTES
13 MAR 2023
ACTA N° 37

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 1 DEL PROYECTO DE LEY NO. 193/2023C "Por medio de la cual se establecen medidas para promover, difundir y facilitar el uso del lenguaje claro y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto promover el uso y el desarrollo de un lenguaje claro en los documentos, procesos, comunicaciones, trámites, servicios y otros procedimientos administrativos que se generen hacia la ciudadanía por parte de las entidades públicas y demás señalados en el artículo 5 de la Ley 1712 de 2014 o aquella norma que la adicione, modifique o sustituya; así como los proyectos de Acto Legislativo y de Ley expedidos por el Congreso de la República.

Así mismo, las entidades públicas y demás señalados en el artículo 5 de la Ley 1712 de 2014 deberán tener en cuenta la Ley 1381 de 2010 para facilitar el acceso y la comprensión de la información pública de todas las personas en el territorio nacional, esto con el fin de reducir costos, eliminar barreras y cerrar brechas entre el Estado y la ciudadanía.

Cordialmente,

Catherine Juvinao Clavijo

CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá

COMISIÓN PRIMERA DE REPRESENTANTES
13 MAR 2023
ACTA N° 37

@CathyJuvinao @cathy_juvinao Cathy Juvinao - Fuera Vagos @CathyJuvinao
juvinao.co 316 334374 catherine.juvinao@camara.gov.co Calle 10 N° 7-50 Of.301/ Capitolio Nacional

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

ADICIÓNENSE UN ARTÍCULO AL PROYECTO DE LEY NO. 193/2023C "Por medio de la cual se establecen medidas para promover, difundir y facilitar el uso del lenguaje claro y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Versión de lectura fácil en los Actos Legislativos y leyes sancionados. El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, en coordinación con el Departamento Administrativo de Función Pública y las Mesas Directivas del Senado de la República y la Cámara de Representantes, publicarán una versión de lectura fácil de los Actos Legislativos y de leyes sancionados.

La versión de lectura fácil será publicada en Sistema Único de Información Normativa, dentro de los seis (6) meses siguientes a su sanción.

PARÁGRAFO. La publicación de la versión de lectura fácil no es un requisito del trámite legislativo contemplado en la Constitución Política de Colombia y la Ley 5 de 1992.

Cordialmente,

Catherine Juvinao Clavijo

CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá

COMISIÓN PRIMERA DE REPRESENTANTES
13 MAR 2023
ACTA N° 37

@CathyJuvinao @cathy_juvinao Cathy Juvinao - Fuera Vagos @CathyJuvinao
juvinao.co 316 334374 catherine.juvinao@camara.gov.co Calle 10 N° 7-50 Of.301/ Capitolio Nacional



Piedad CORREAL Rubiano REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN.

Modifíquese el título del Proyecto de Ley 193 del 2023 Cámara "Por medio de la cual se establecen medidas para promover, difundir y facilitar el uso del lenguaje claro y se dictan otras disposiciones" El cual quedará así:

"Por medio de la cual se establecen medidas para promover, difundir y facilitar el uso del lenguaje claro en todas las actuaciones de la administración pública y de las demás señaladas en la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones"

Piedad CORREAL Rubiano Representante a la Cámara por el Quindío



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 - Oficinas 225b y 227b Teléfono: Tol (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207 Email: piedad.correal@camara.gov.co



Bogotá, 12 de marzo de 2024

PROPOSICION

Modifíquese el artículo 1 del Proyecto de Ley Orgánica No. 230 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se modifica la Ley 5ª de 1992, congreso virtual. Con el fin de implementar una plataforma digital exclusiva para la participación ciudadana en los proyectos de ley del Congreso y se fortalecen los mecanismos de participación ciudadana" el cual quedará así:

ARTÍCULO 1º. Objeto. La presente ley tiene por objeto implementar una plataforma digital exclusiva para la interacción entre ciudadanos y congresistas, que permitan un efectivo pronunciamiento sobre los proyectos de ley frente a los trámites legislativos, y así, participar en la construcción y aporte a los mismos, de acuerdo con lo establecido en la presente Ley.

Parágrafo. La plataforma digital permitirá incluso que se permita la participación en la manifestación ya sea a favor o en contra, en la búsqueda de y se formulen propuestas específicas sobre el particular, con el ánimo de fortalecer los canales y mecanismos de participación ciudadana en el Congreso de la República, de lo que trata el capítulo noveno de la Ley 5ª de 1992- DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL ESTUDIO DE LOS PROYECTOS.

Astrid SANCHEZ MONTES DE OCA H. Representante por el Chocó



Carrera 7 No. 8-68 Cl. ME SUR 201 Computador (+51) (601) 3904050 Ext. 3160-3161 Edificio Nuevo del Congreso

Email: astrid.sanchezm@camara.gov.co @AstridSanchezM Astrid Sanchez Montes de Oca #astrid.sanchez.m



Bogotá, 12 de marzo de 2024

PROPOSICION

Modifíquese el Parágrafo 2 del artículo 2 del Proyecto de Ley Orgánica No. 230 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se modifica la Ley 5ª de 1992, congreso virtual. Con el fin de implementar una plataforma digital exclusiva para la participación ciudadana en los proyectos de ley del Congreso y se fortalecen los mecanismos de participación ciudadana" el cual quedará así:

ARTÍCULO 2º. Adiciónese tres párrafos (SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO) al artículo 230 de la Ley 5ª de 1992, el cual quedará así:

ARTÍCULO 230. Observaciones a los proyectos por particulares. Para expresar sus opiniones toda persona, natural o jurídica, podrá presentar observaciones sobre cualquier proyecto de ley o de acto legislativo cuyo examen y estudio se esté adelantando en alguna de las Comisiones Constitucionales Permanentes.

La respectiva Mesa Directiva dispondrá los días, horarios y duración de las intervenciones, así como el procedimiento que asegure la debida atención y oportunidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para su intervención, el interesado deberá inscribirse previamente en el respectivo libro de registro que se abrirá por cada una de las secretarías de las Comisiones.

Cuando se trate del trámite de leyes de iniciativa popular a las que se refiere el artículo 155 de la Constitución Nacional, el vocero designado por los ciudadanos podrá intervenir con voz ante las plenarios de cada una de las Cámaras para defender o explicar la iniciativa. Para este propósito el vocero deberá inscribirse ante la Secretaría General y acogerse a las normas que para su intervención fije la Mesa Directiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Congreso Virtual. El congreso de la República deberá diseñar e implementar una plataforma digital dentro de la página web principal de la Cámara de Representantes, que tenga como finalidad facilitar la interacción entre ciudadanos y congresistas, en la que se permita permitiendo mecanismos directos de participación ciudadana sobre proyectos de ley en trámite legislativo a favor o en contra acompañada de la justificación correspondiente.

Carrera 7 No. 8-68 Cl. ME SUR 201 Computador (+51) (601) 3904050 Ext. 3160- 3161 Edificio Nuevo del Congreso

Email: astrid.sanchezm@camara.gov.co @AstridSanchezM Astrid Sanchez Montes de Oca #astrid.sanchez.m



y, según sea el caso participar de las consultas públicas que se realicen de acuerdo con las normas establecidas en la presente Ley. Adicionalmente permitiendo la opción de manifestarse a favor o en contra y, cuando corresponda, de justificar esa posición y formular propuestas específicas sobre el particular.

(...)

Astrid SANCHEZ MONTES DE OCA H. Representante por el Chocó



Carrera 7 No. 8-68 Cl. ME SUR 201 Computador (+51) (601) 3904050 Ext. 3160-3161 Edificio Nuevo del Congreso

Email: astrid.sanchezm@camara.gov.co @AstridSanchezM Astrid Sanchez Montes de Oca #astrid.sanchez.m



Bogotá, 12 de marzo de 2024

PROPOSICION

Modifíquese el artículo 3 del Proyecto de Ley Orgánica No. 230 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se modifica la Ley 5ª de 1992, congreso virtual. Con el fin de implementar una plataforma digital exclusiva para la participación ciudadana en los proyectos de ley del Congreso y se fortalecen los mecanismos de participación ciudadana" el cual quedará así:

ARTÍCULO 3°. El congreso de la República, reglamentará las disposiciones establecidas en la presente Ley, dentro de los tendrá seis (6) meses siguientes de la entrada en vigencia de la Ley para reglamentar e implementar las disposiciones contempladas en el presente artículo.

ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
H. Representante por el Chocó



Carrera 7 No. 8-68
Of. 102 SUR 201
Commutador (+54) (601) 3904050 Ext. 3160- 3161

Email: astrid.sanchez@camara.gov.co
@AstridSanchez
Astrid Sánchez Montes de Oca



PROPOSICION

Modifíquese el artículo 1 del Proyecto de Ley Orgánica No. 230 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se modifica la Ley 5ª de 1992, congreso virtual. Con el fin de implementar una plataforma digital exclusiva para la participación ciudadana en los proyectos de ley del Congreso y se fortalecen los mecanismos de participación ciudadana", que modifica el artículo 230 de la Ley 5 de 1992, así:

ARTÍCULO 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto implementar una plataforma digital exclusiva o permitir un acceso desde las páginas web oficiales de Senado y Cámara de Representantes para la interacción entre ciudadanos y congresistas, que permitan un efectivo pronunciamiento sobre los proyectos de ley y actos legislativos frente a los trámites legislativos, y así, participar en la construcción y aporte a los mismos, de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, incluso que se permita la participación en la manifestación y se a favor o en contra, y se formulen propuestas específicas sobre el particular, con el ánimo de fortalecer los canales y mecanismos de participación ciudadana en el Congreso de la República, de que trata el capítulo noveno de la Ley 5ª de 1992 DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL ESTUDIO DE LOS PROYECTOS.

Atentamente,

ANA PAOLA GARCÍA SOTO
Representante a la Cámara
Departamento de Córdoba



ARG ANA PAOLA GARCÍA SOTO
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
@anaparcias @Ana Paola García @AnaPaolaGarciaU

PROPOSICION

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley Orgánica No. 230 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se modifica la Ley 5ª de 1992, congreso virtual. Con el fin de implementar una plataforma digital exclusiva para la participación ciudadana en los proyectos de ley del Congreso y se fortalecen los mecanismos de participación ciudadana", que modifica el artículo 230 de la Ley 5 de 1992, así:

ARTÍCULO 2°. Adiciónese tres (3) párrafos (SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO Y QUINTO) al artículo 230 de la Ley 5ª de 1992, el cual quedará así:

ARTÍCULO 230. Observaciones a los proyectos por particulares. Para expresar sus opiniones toda persona, natural o jurídica, podrá presentar observaciones sobre cualquier proyecto de ley o de acto legislativo cuyo examen y estudio se esté adelantando en alguna de las Comisiones Constitucionales Permanentes.

De aprobarse una proposición, en la comisión respectiva, que tenga como propósito la realización de audiencias públicas para tal fin, la respectiva Mesa Directiva dispondrá los días, horarios y duración de las intervenciones, así como el procedimiento que asegure la debida atención y oportunidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para su intervención en las audiencias públicas, el interesado deberá inscribirse previamente en el respectivo libro de registro que se abrirá por cada una de las secretarías de las Comisiones. Todas las intervenciones deberán ser transcritas y publicadas en la Gaceta del Congreso.

Cuando se trate del trámite de leyes de iniciativa popular a las que se refiere el artículo 155 de la Constitución Nacional, el vocero designado por los ciudadanos podrá intervenir con voz ante las plenarios de cada una de las Cámaras para defender o explicar la iniciativa. Para este propósito el vocero deberá inscribirse ante la Secretaría General y acogerse a las normas que para su intervención fije la Mesa Directiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Congreso Virtual. El congreso de la República deberá diseñar e implementar una plataforma digital o permitir un acceso desde las páginas web oficiales que tiene como finalidad facilitar la interacción entre

ciudadanos y congresistas, permitiendo mecanismos directos de participación ciudadana sobre proyectos de ley y de actos legislativos que se encuentren en trámite legislativo, y, según sea el caso participar de las consultas públicas que se realicen de acuerdo con las normas establecidas en la presente Ley. Adicionalmente permitiendo la opción de manifestarse a favor o en contra y, cuando corresponda, de justificar esa posición y formular propuestas específicas sobre el particular.

PARÁGRAFO TERCERO: Procedimiento.

- 1. Se incorporará el "Congreso Virtual"- plataforma digital o un acceso desde las páginas web oficiales, donde todos los proyectos de ley que puedan generar mayor interés al ciudadano, la ciudadanía pueda conocer y hacer todas las propuestas a los proyectos de ley y actos legislativos, antes de dar inicio al correspondiente trámite de discusión y aprobación de la iniciativa legislativa.
2. La Unidad Coordinadora de Atención Ciudadana del Congreso de la República, en coordinación con las Oficinas de Prensa y Comunicaciones, las Secretarías Generales de Senado y Cámara y Secretarías de Comisiones, serán las encargadas de determinar los proyectos que generan más interés en la ciudadanía colombiana, con base en todos los que cuenten con más pronunciamientos que recibidos a través de la plataforma digital o acceso desde las páginas web oficiales y del tema de interés e impacto que genere en la ciudadanía. Por consiguiente, elaborarán un resumen del proyecto de ley en un lenguaje claro, como también las preguntas relativas a aspectos centrales del mismo que serán publicadas para que la ciudadanía se pronuncie al respecto. Contarán con el apoyo técnico que determinen las correspondientes Secretarías Generales de Senado y Cámara.
3. Cuando se incorpore un nuevo proyecto de Ley o acto legislativo al Congreso Virtual o al acceso desde las páginas web oficiales, no solamente se debe publicar en el sitio electrónico, páginas respectivas de Senado y Cámara, sino también se hará difusión de la iniciativa en todos los canales de comunicación del Congreso de la República, para que la ciudadanía conozca de la misma y pueda participar según sea el interés.
4. La Unidad Coordinadora de Atención Ciudadana del Congreso de la República, después de incorporar y publicar en la plataforma digital de

ARG ANA PAOLA GARCÍA SOTO
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
@anaparcias @Ana Paola García @AnaPaolaGarciaU

ARG ANA PAOLA GARCÍA SOTO
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
@anaparcias @Ana Paola García @AnaPaolaGarciaU

Congreso Virtual o en el acceso desde las páginas web oficiales, y concluido el plazo fijado para que la Ciudadanía participe en los proyectos de interés, sistematizará las respuestas y aportes recibidos y las enviará con un resumen analítico a la Secretaría de cada Comisión donde se ha dado inicio al trámite del proyecto de Ley o acto legislativo, con la finalidad de que se informe a la comisión sobre los resultados obtenidos. Dicho documento no será vinculante, será publicado en el sitio electrónico institucional y se dejará constancia de su resultado en el informe de la Comisión.

PARÁGRAFO CUARTO: Fortalecimiento de la Unidad Coordinadora de Atención Ciudadana del Congreso de la República. Se debe disponer del recurso humano y tecnológico para fortalecer la Unidad Coordinadora de Atención Ciudadana del Congreso de la República, para atender lo dispuesto en la presente Ley.

PARÁGRAFO QUINTO: En todo caso, las audiencias públicas, respecto de un proyecto de ley o acto legislativo, se realizarán durante el trámite en la respectiva comisión constitucional y serán organizadas por las secretarías de las comisiones en coordinación con el ponente de la iniciativa.

La proposición que apruebe la realización de dichas audiencias públicas, suspenderá el término fijado por el Presidente de la comisión respectiva para la presentación de la ponencia de primer debate.

Atentamente,

Ana Paola García Soto
ANA PAOLA GARCÍA SOTO
 Representante a la Cámara
 Departamento de Córdoba



ARG ANA PAOLA GARCIA SOTO DEPARTAMENTO DE CORDOBA @anaporgarcias @Ana Paola Garcia AnaPaolaGarciaU



Piedad CORREAL Rubiano
 REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN.

Modifíquese el artículo 3 del proyecto de Ley 230 de 2023 Cámara, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 5ª DE 1992, CONGRESO VIRTUAL. CON EL FIN DE IMPLEMENTAR UNA PLATAFORMA DIGITAL EXCLUSIVA PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS PROYECTOS DE LEY DEL CONGRESO Y SE FORTALECEN LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA", el cual quedará así:

ARTÍCULO 3º. El congreso de la República, tendrá seis (6) meses Un (1) año para reglamentar e implementar las disposiciones contempladas en el presente artículo.

Piedad Correal Rubiano
PIEDAD CORREAL RUBIANO.
 Representante a la Cámara por el Quindío.



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 88 - Oficinas 225b y 227b
 Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
 Email: piedad.correal@camara.gov.co



Piedad CORREAL Rubiano
 REPRESENTANTE A LA CÁMARA

JUSTIFICACIÓN

Se necesita personal y equipos para implementar dicho Congreso Virtual, trabajo que quedará en cabeza de las secretarías de Senado y Cámara y debe contarse con el tiempo suficiente para dicha implementación, de manera segura y efectiva.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 88 - Oficinas 225b y 227b
 Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
 Email: piedad.correal@camara.gov.co

PROPOSICIÓN



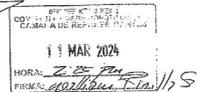
Modifíquese EL LITERAL A DEL ARTÍCULO 6 del Proyecto de Ley No. 277 de 2023 Cámara: "Por medio de la cual se reglamenta la convocatoria pública para la elección de personeros, se modifican los requisitos para el ejercicio del cargo y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 6. Etapas De La Convocatoria Pública. La convocatoria pública para la elección de personeros tendrá como mínimo las siguientes etapas:

a. **Convocatoria.** La convocatoria deberá ser suscrita por la Mesa Directiva del Concejo distrital o municipal, previa autorización de la Plenaria de la corporación. La convocatoria es norma reguladora de todo el proceso de selección y obliga tanto a la Corporación Pública, como a la Comisión Nacional del Servicio Civil y a los participantes. Contendrá el reglamento del proceso de selección, las etapas que deben surtir y el procedimiento administrativo.

La convocatoria deberá contener, por lo menos, la siguiente información: fecha de fijación; denominación, código y grado; salario; lugar de trabajo; lugar, fecha, hora de apertura y cierre de inscripciones; fecha de publicación de lista de admitidos y no admitidos; trámite de reclamaciones y recursos procedentes; fecha, hora y lugar de la prueba de conocimientos; pruebas que se aplicarán, indicando el carácter de la prueba, el puntaje mínimo aprobatorio y el valor dentro de la convocatoria; fecha de publicación de los resultados de la convocatoria; los requisitos para el desempeño del cargo, que en ningún caso podrán ser diferentes a los establecidos en la Ley 1551 de 2012; fecha, hora y lugar de la entrevista; funciones y condiciones adicionales que se consideren pertinentes para el proceso.

Piedad Correal Rubiano
PIEDAD CORREAL RUBIANO.
 Representante a la Cámara por el Quindío.



Edificio Nuevo del Congreso. Carrera 7 N° 8 - 88 Of. 225b y 227B Resolución, Colombia Tel: (001) 390 4050 Cel: 3999 4207 piedad.correal@camara.gov.co



JUSTIFICACIÓN

Se hace un ajuste de ortografía complementando la letra F faltante en el texto.

Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 # 8 - 68 Of. 225B y 227B Bogotá D.C., Colombia. Tel: (601) 390 4050 Ext. 4208 - 4207. Email: piedad.correal@camara.gov.co



PROPOSICIÓN

Modifíquese EL ARTÍCULO 5 del Proyecto de Ley No. 277 de 2023 Cámara: "Por medio de la cual se reglamenta la convocatoria pública para la elección de personeros, se modifican los requisitos para el ejercicio del cargo y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 5. Modifíquese el artículo 173 de la Ley 136 de 1994, el cual quedara así:

Artículo 173. Calidades. Para ser elegido personero en los municipios y distritos se requiere ser colombiano por nacimiento, y ciudadano en ejercicio, y haber nacido o ser residente en el respectivo distrito o municipio durante un (1) dos años anteriores a la fecha de la convocatoria o durante un periodo mínimo de tres (3) cuatro años consecutivos en cualquier época.

En los municipios de categorías especial, primera y segunda se requiere título de abogado, postgrado y cinco (5) años de experiencia profesional.

En los municipios de tercera, cuarta, quinta y sexta categoría, se requiere título de abogado y dos (2) años de experiencia profesional.

Parágrafo 1°. En los casos en que no se presenten aspirantes a personeros nacidos o residentes en el mismo distrito o municipio, se podrán presentar aspirantes que acrediten estas condiciones dentro del mismo departamento.

Parágrafo 2°. Para optar al título de abogado o carreras afines a la Administración Pública, los egresados de las facultades de Derecho y/o la facultad que corresponda, podrán prestar el servicio de judicatura, práctica jurídica, práctica administrativa o profesional en las personerías distritales y municipales, previa designación que deberá hacer el respectivo decano

Handwritten signature of Piedad Correal Rubiano and a stamp dated 11 MAR 2024 with handwritten initials.

Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 # 8 - 68 Of. 225B y 227B Bogotá D.C., Colombia. Tel: (601) 390 4050 Ext. 4208 - 4207. Email: piedad.correal@camara.gov.co



JUSTIFICACIÓN

El término de 1 año de residencia en el municipio o distrito del cual se pretende ser personero es realmente corto pues no permite al aspirante un conocimiento mínimo de las características de la región cuya personería quiere asumir. Así, pretendo aumentar este periodo tanto en la convivencia previo a la elección como la de en cualquier momento pasando de 1 año a 2 años en la primera hipótesis y de 3 a 4 años en la segunda.

Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 # 8 - 68 Of. 225B y 227B Bogotá D.C., Colombia. Tel: (601) 390 4050 Ext. 4208 - 4207. Email: piedad.correal@camara.gov.co



PROPOSICIÓN

Modifíquese EL ARTÍCULO 4 del Proyecto de Ley No. 277 de 2023 Cámara: "Por medio de la cual se reglamenta la convocatoria pública para la elección de personeros, se modifican los requisitos para el ejercicio del cargo y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 4. Modifíquese el artículo 170 de la Ley 136 de 1994 quedará así:

Artículo 170. Elección. Los Concejos distritales y municipales adelantaran convocatoria pública y elegirán en forma libre el personero de la lista de elegibles conformada con los tres (3) aspirantes que hayan obtenido los tres (3) puntajes más altos en la prueba de conocimientos.

El personero se elegirá por periodos institucionales de cuatro (4) años dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su periodo constitucional. Este periodo comenzará el primero de marzo siguiente a su elección y lo concluirá el último día del mes de febrero del cuarto año.

Handwritten signature of Piedad Correal Rubiano and a stamp dated 11 MAR 2024 with handwritten initials.

Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 # 8 - 68 Of. 225B y 227B Bogotá D.C., Colombia. Tel: (601) 390 4050 Ext. 4208 - 4207. Email: piedad.correal@camara.gov.co

JUSTIFICACIÓN



Debe quedar claro que la elección de personero se hace en forma libre de la lista de elegibles y que no por el hecho de tener el mayor puntaje conlleva a la designación en el cargo. Igualmente, se corrige un error de ortografía en la ponencia.

Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 # 8 - 68 Of. 226B y 227B Bogotá DC, Colombia. Tel: (601) 390 4050 Ext. 4269 - 4207. piedad.correal@camara.gov.co



PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 4 del Proyecto de Ley No. 277 de 2023 – Cámara "Por medio de la cual se reglamenta la convocatoria pública para la elección de personeros, se modifican los requisitos para el ejercicio del cargo y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 4. Modifíquese el artículo 170 de la Ley 136 de 1994 quedará así:

Artículo 170. Elección. Los Concejos distritales y municipales adelantarán convocatoria pública y elegirán el personero de la lista de elegibles conformada con los tres (3) aspirantes que hayan aprobado obtenido los tres (3) puntajes más altos en una prueba de conocimientos elaborada para tal fin.

El personero se elegirá por períodos institucionales de cuatro (4) años dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su período constitucional. Este período comenzará el primero de marzo siguiente a su elección y lo concluirá el último día del mes de febrero del cuarto año.

En caso de falta absoluta de personero municipal o distrital, el respectivo Concejo designará como tal a la persona que siga en lista, y si no hubiere lista para hacerlo, designará un personero encargado, quien desempeñará el cargo hasta tanto se realice el concurso correspondiente.

Parágrafo. Los Concejos municipales, para la realización de las convocatorias o concursos para la provisión del cargo de personero, podrán contar con el apoyo técnico y organizacional de otras entidades e instituciones especializadas de manera tal que se facilite el acceso de personas de la región a dichos cargos respetando el ámbito de competencia de los entes territoriales en la designación de sus funcionarios.

DIÓGENES QUINTERO AMAYA Representante a la Cámara, Bogotá, Cundinamarca.



PROPOSICIÓN

Modifíquese el literal e del artículo 6 del Proyecto de Ley No. 277 de 2023 – Cámara "Por medio de la cual se reglamenta la convocatoria pública para la elección de personeros, se modifican los requisitos para el ejercicio del cargo y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 6. Etapas De La Convocatoria Pública. La convocatoria pública para la elección de personeros tendrá como mínimo las siguientes etapas:

e) Lista de elegibles. La mesa directiva del concejo distrital o municipal publicará una lista de elegibles conformada con los tres aspirantes que hayan aprobado la prueba de conocimientos y hayan obtenido los tres puntajes más altos.

Quien se encuentre en incompatibilidad, inhabilidad o en las causales de falta absoluta, no podrá continuar dentro de la convocatoria pública

DIÓGENES QUINTERO AMAYA Representante a la Cámara, Bogotá, Cundinamarca.



PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 277 de 2023 – Cámara "Por medio de la cual se reglamenta la convocatoria pública para la elección de personeros, se modifican los requisitos para el ejercicio del cargo y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO: Para optar al título de abogado, los egresados de las facultades de Derecho, podrán prestar el servicio de práctica jurídica (judicatura) en las personerías municipales o distritales, previa designación que deberá hacer el respectivo decano.

Igualmente, para optar al título profesional de carreras afines a la Administración Pública, se podrá realizar en las personerías municipales o distritales prácticas profesionales o laborales previa designación de su respectivo decano.

DIÓGENES QUINTERO AMAYA Representante a la Cámara, Bogotá, Cundinamarca.



Oscar Hernán Sánchez León, Presidente

Oscar Rodrigo Campo Hurtado, Vicepresidente

Amparo Yaneth Calderón Perdomo, Secretaria

Dora Sonia Cortés Castillo, Subsecretaria

Proyectó: María Ricardo – Paola Santos. Revisó: Dora Sonia Cortés Castillo